

nuestro padre, ya que no iniciamos hasta la fecha el juicio sucesorio; las operaciones que menciono se acreditan con la documentación que acompaño a la presente.

Esa era la situación de los inmuebles objeto de esta litis, hasta que en fecha 11 de Abril de 1995, por razones económicas y de común acuerdo con mi madre, decidimos vender nuestras acciones y derechos posesorios, como asimismo las acciones y derechos hereditarios que nos correspondían o pudieron corresponder en el sucesorio de Aurelio Alfonso Argañaraz, como esposa e hijo de éste, sólo y únicamente sobre dos lotes de terreno que formaban parte de la propiedad -los mismos que son objeto de ésta acción-, reservándonos uno de ellos en donde tenemos nuestra casa.-

Dicha cesión se realizó a favor de los Sres. Julio Leonardo Reinoso, D.N.I. 8.060.736 e Isabel del Carmen Serrano de Reinoso, 6.067.655, mediante escritura nº 58, pasada por ante la escribanía de Registro nº 66, perteneciente a la notaria Florinda del Carmen Ruiz, según constan en el mencionado instrumento público que se adjunta al presente.-

De allí surge en forma clara y expresa que la cesión de acciones y derechos hereditarios se realizó exclusivamente sobre dos inmuebles, cuyos datos catastrales son:

1) Señalado en el plano respectivo como Lote nº 23, compuesto por nueve metros diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros treinta y

dos centímetros de fondo, lindando al Norte: Fondo del Lote 26; al Sur: calle Libertador Gral. San Martín; al Este: Lote nº 22; y al Oeste: Lote nº 24. La nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón nº 150.086-Padrón Origen: 56164- Matrícula Catastral y nº de Orden:29079/3798- Circunscripción: I; Secc.:A; Manzana o Lámina: 38 B.-

2) Señalado en el plano respectivo como **Lote nº 24**, compuesto por diez metros de frente por cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: fondo del Lote 25; al Sur: Calle Libertador Gral. San Martín; al Este: Lote nº 23; y al Oeste: calle Los Patos. Nomenclatura Catastral: Padrón nº 150.076-Padrón Origen 561655549- Matrícula catastral y nº de orden: 29079/3788- Circunscripción: I; Sección:A; Manzana o Lámina: 38 B.-

Asimismo, como ya se dijo, en ese mismo acto y mediante idéntico instrumento, vendimos también las acciones y derechos posesorios de detentábamos sobre los inmuebles descriptos, transmitiéndoles al matrimonio Reinoso la posesión de los mismos con las mismas cualidades con la que la tuvimos en los treinta y siete años de ejercicio, es decir como dueños, pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y de buena fe.-

Es de resaltar la circunstancia de que la posesión animus domini que ejercimos primero junto a mi madre y padre, y fallecido éste con aquella, jamás fue turbada ni discutida por nadie.-

Tal como consta en la escritura respectiva, y que en copia acompaño, al realizar la operación de cesión-venta con el matrimonio Reinoso, el suscripto ya era el único cesionario de las acciones y derechos hereditarios de todos y cada uno de sus coherederos del titular registral, carácter que adquirió al cederles tales derechos y acciones todos sus hermanos y posteriormente su madre, María Lía Beltrán; acompaño copias de los mencionados instrumentos de cesión -privados y públicos-, atento a que sus originales los entregué a los compradores al momento de realizar la operación de venta; de dichos instrumentos surge acreditado en forma indudable lo manifestado en éste párrafo.-

Junto con la venta, entregué a los Sres. Reinoso la posesión material de los inmuebles, siendo esa mi última participación en lo que a ellos se refiere.-

Por información recibida en el vecindario, los actores de éste juicio habrían adquirido los inmuebles el año pasado, pudiendo decir que me consta su actual posesión sobre los mismos, e incluso pude observar que están realizando construcciones y mejoras en ellos.-

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

Me tenga por presentado, por constituido domicilio legal.-

Proveer de conformidad, por ser:

Handwritten signature

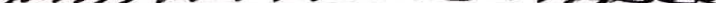
SERGIO RUBEN FAIAD
 ABO LADO
 MAT. PROF. No. 2831-L. "H" 50167

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 02 de NOV. 1998 hs. 10⁰⁰
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs. Adjunto Tasa de justicia, bonos pro-
fesionales y Cto. especial Ley n° 6.059. -

Dia. MARTA BEVVO SACCONI
 SEGRETERIA A
 JUZG CIVIL Y CR. COM. II NOM.
 CONTRA JUD. G. C. R. 15.08

/////cepción, Noviembre 04- de 1998.-

~~SECRET~~



Lo TEITADO NO VALE -

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS BARRERA
 SECRETARIO
 INTERIO E NLY COMERCIAL CENTRO
 de la T.S. DOMINICANA
 Centro Judicial de Concepcion



///////cepción, Noviembre 10 de 1998.-

Previo a proveer lo peticionado: Aclare el presentante en que carácter se apersona en estos autos.-Notifíquese automáticamente.-

Benjamin Palacios

DEL BENJAMIN PALACIO

JUEZ

2da. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nuch
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

Sepey F. 1100
15 de mayo 1. P. 2837

En 13/11/98 Queda notificado los de

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

[Signature]
JUAN CARLOS REYES
PROSECUUTOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
15 de mayo 1. P. 2837

3

comp

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

MANIFIESTA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIA Nominación.-

Autos: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.-

Hugo Ignacio Argañaraz, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que antecede; a tales efectos, manifiesto que mi presentación en estos autos se debe a que tiempo atrás ☒ compareció en mi domicilio un agente de policía solicitándome información sumaria sobre el paradero del propietario de los inmuebles motivo de ésta litis, razón por la cual tuve conocimiento de la existencia de este proceso.-

Y, en mi carácter de anterior poseedor animus domini del inmueble y heredero del titular registral (mi padre), me apersoné en autos al sólo efecto de dejar en claro mi situación y actuación sobre los inmuebles de litis, tal como lo relaté en el escrito presentado, solicitando se tenga presente lo manifestado a los fines que hubiere lugar.-

Asimismo me pongo a disposición de S.S. para ratificar cualquier duda o información al respecto.-

Proveer de conformidad.


SERGIO FAJARDO.
Abogado M.R. 2831.

JUSTICIA



12 JUL 1998 Hs 12 20

RECIBIDO Y PRÉSENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

///////cepción, Noviembre

de 1998.-

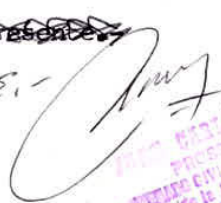
~~Desamparado de la demanda por no haberse presentado a la~~

~~demanda, por lo tanto, se declara por persona no compareciente~~

~~se declara por persona no compareciente y se declara intervenido de ley~~

~~se declara por persona no compareciente~~

LO TESTADO - NOTARIAL -



NOTARIAL
PRESENCIA
DE LA TIA. MARCELA
GARCIA JUAN DE LOS RIOS



//////cepción, Noviembre 20 - de 1998.-

Estése a lo proveído en fecha 10 de Noviembre de 1998 corriente a fo-
jas 152.- *Benjamin Palacios*

152
PALACIO
GRAN TRIBUNAL CONCEPCION, y Comercial Com. 1ª. Inst.
GRAN TRIBUNAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 09 de 1998.-

OFICIO Nº: 989.-

A S.S.

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL

Dr. JORGE PARACHE

S _____ / _____ D.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a mi cargo he dispuesto librar a S.S. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva informar el último domicilio conocido de: ALFONSO AURELIO ARGANARAZ, M.I. Nº 3.531.577; MARIA LIA BELTRAN, L.C. Nº 1.255.644 y HUGO IGNACIO ARGANARAZ, L.E. Nº 6.989.228.-

Dios guarde a S.S.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ

Juzgado lo Civil y Comercial Com. 11a. Nomin.
CALLE OCHOENA 1000/1001

Recibido y a despacho, hoy tres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.-

JORGE PARACHE DE BUSTO
SECRETARIO ELECTORAL

TUCUMAN, de Noviembre de 1.998.-

Informe el actuario.- Echo vuelva a origen el presente de atenta nota de remisión.-

JORGE PARACHE
SECRETARIO ELECTORAL

////////////////////
////////////////////

/////////
SEÑOR JUEZ:

Atento a lo ordenado precedentemente, cúpleme en
informar que el ciudadano: ARGAÑARAZ Aurelio Alfonso, M.I.:
registra su domicilio en calle San Martín 2299 de la ciudad
de Concepción-Chicligasta-TUCUMAN, ARGAÑARAZ Hugo Ignacio, M.I.,
6.989.228, registra su domicilio en calle San Martín 2299 de
la ciudad de Concepción-Chicligasta-TUCUMAN; BELTRAN María/
Lia, M.I.: 1.255.644, registra su último domicilio en calle 12
de Octubre s/Nº de la ciudad de Concepción-Chicligasta-Tuc.
cumpló en informar que la misma falleció el 25-09-95 en Tuc.-
Es cuanto debo informar a V.S.-----

-----SECRETARIA ELECTORAL, 04 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-



[Handwritten signature]
SECRETARIA ELECTORAL



Civil y Comercial
Común II^a
N° 156

Fórm. N° 8 - C

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Marzo de 1998.-

OFICIO N°221.-

AL SR.

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CONCEPCION

S. / O.-

MINISTERIO DE CONCEPCION
MES DE MARZO Y AÑO 1998
EXTE. N° 4264 C. 1
FECHA 08/04/98 Hs. 10:15

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO s / Prescripción Adquisitiva de Do-
minio.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe a nombre de / quién figura inscripto y quién paga los impuestos sobre dos inmuebles ubicados en la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, sobre calle San Martín, identificado de la siguiente manera: a) INMUEBLE PRIMERO: Sobre calle Libertador General San Martín, entre calle Santa Fé y Los Patos, identificado como lote n°23 (veintitres), compuesto de / nueve metros, diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: fondo del lote 26; al Sud: calle Libertador General San Martín; al Este: lote n°22 y al Oeste: lote n°24.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón n°150.086-Padrón Origen: 56164-Matrícula Catastral y n° de Orden: 29079/3798-Circunscripción: I-Sección: A-Manzana o Lámina: 38 B.- b) INMUEBLE SEGUNDO: Ubicado en la intersección de calles Libertador General San Martín y Los Patos, identificado como lote n°24 (veinticuatro), compuesto de diez / metros de frente por cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: Fondo del lote 25; al Sud: calle Libertador General San Martín; al Este: lote n°23; y al Oeste: calle Los Patos.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón n°150.076-Padrón Origen: 56165554-Matrícula Catastral y n° de Orden: 29079/3788-Circunscripción: I-Sec.- / A-Manzana o lámina: 38 B.- S.R. Padrón Origen-Vale.-

Saludo a Ud. atte.-

OBJETO: ACOMPANA OFICIOS - SOLICITA APERTURA A PRUEBA.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIª Nominación.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.-

Alejandro J. Molinuevo, apoderado de los actores
an autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar Oficio nº 989, debidamente
diligenciado e informado por la Secretaría Electoral,
Juzgado Federal. Pido se tenga presente lo dictaminado en
el mismo y se agregue a estos autos.-

Asimismo, adjunto Oficio nº 221 que fuera dejado
en la Municipalidad de Concepción en fecha 08/04/98,
según consta en el sello de recepción puesto en Mesa de
Entradas de dicho organismo, cuyo informe debería a esta
fecha encontrarse agregado en autos. Se agregue.-

Atento el estado del proceso, pido se ordene la
apertura a prueba del mismo.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA


ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fe. y con/sin copia de _____
en _____ fe. *adjudata oficina n° 889-20-224*

...ta. y con/eln copia us

en 18 *delgada oficina n° 889 - 27-22*

de 1998.-

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~Por lo tanto, todo hecho de prescripción negativa debe ser la presente~~

~~make a provision for the taking of VINE and, depending on the~~ 10/22/90

~~Alimentos y productos de consumo en los lounge restaurantes y bares.~~

Lo TESTADO - NO VALE

NEW YORK TIMES
FIRE-ARMS
CRIME
IN THE
CITY

Juicio: -CARRIZO, LUIS MARIA Y/O.S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Y Comercial
Com 9 158
12

SS 17242
de autos

//////cepción, ^{IV} oviembre 20- de 1998.-

Estése a lo proveído en el día de la fecha.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jefe de lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

May

L

OBJETO: SOLICITA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIª Nominación.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Hugo Ignacio Argañaraz, de las condiciones personales
que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar, en mi carácter de demandado en
autos, y en virtud de las consideraciones efectuadas en mi
primera presentación, se tenga presente lo manifestado a los
fines de la prosecución del proceso del rubro. Asimismo
informo a S.S. que el suscripto se notificó de la existencia
de este juicio, en razón de la medida de información sumaria
requerida por un Oficial de Policía en mi domicilio
particular, vecino de los inmuebles objeto de esta acción.-

Proveen de conformidad, por ser:

Hugo Argañaraz

JUSTICIA

Sergio Rubén Fariña
SERGIO RUBÉN FARIÑA
ABOGADO
MAT. PROF. No. 2831 - L. "H" 1º

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.

20 de NOV. 1998 hs. 11²³

Marta Bravo Saccone
Dña. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.
C. N.º 10 JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Concepción
160

Concepción, Noviembre 24 de 1998.-

Téngase por cumplimentado el recaudo previo.- roveyendo escrito de
Fs.149, 150, 151 y 153: Téngase al compareciente por apersonado por parte con
domicilio legal constituido y désele intervención de ley.-

Por contestada en término demanda.-

Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente //
causa a pruebas por el término de VEINTE DIAS, debiéndose ofrecer en los CINCO
PRIMEROS y producir las misma en los QUINCE RESTANTES.-PERSONAL.-

Benjamín Puccio
Dr. BENJAMÍN PUCCIO
Jefe de la Sala Civil y Comercial Com. 1ra. Inst.
8to. de Judicial CONCEPCION

En 25/11/98 no compareció cédula n: 3589/590/591.-

Dr. MARTA BRAVO SACCOMI
5º. SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. II NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

ced

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Noviembre 25 de 1998.-

CEDULA N°:3.589.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

EDUARDO ALBERTO.-

DEMANDADO:
OBJETO: PRESCRIP.ADQUIS. DE DOMINIO

SE NOTIFICA: al Dr. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO apod. de la parte
actora- CASILLERO N° 27.-

PROVEIDO:

////////cepción, Noviembre 24 de 1998.- Téngase por
cumplimentado el recaudo previo.- Proveyendo escrito de fs.149,
150, 151 y 153: Téngase al compareciente por apersonado por
parte con domicilio legal constituido y désele intervención de
ley.- por contestada en término demanda.- Existiendo hechos de
justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por
el término de VEINTE DIAS, debiéndose ofrecer en los CINCO
PRIMEROS y producir las mismas en los QUINCE RESTANTES.-
PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ".- Queda Ud.
notificado.-

Dra. MARIA ESTHER COCCO
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM 11-102
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 1998

A horas 14 del día 26 de NOV de 1998
se dejó cédula en casilla número 27 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

RECEBIDO
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM 11-102
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 NOV. 1998 16970

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia
en _____ fs.



JUST. CIVIL 2113278
PROCESAMIENTO
JURISDICCION ESPECIAL COMUN
de la J. de la N. de la N.
Corte de Apelaciones de Cuzco

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Noviembre 25 de 1998.-

CEDULA Nº:3.591.-

EDUARDO ALBERTO.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIP.ADQUIS. DE DOMINIO

SE NOTIFICA: al Sr. HUGO IGNACIO ARGANARAZ- CASILLERO Nº 400.-

PROVEIDO:

////////cepción, Noviembre 24 de 1998.- Téngase por cumplimentado el recaudo previo.- Proveyendo escrito de fs.149, 150, 151 y 153: Téngase al compareciente por apersonado por parte con domicilio legal constituido y désele intervención de ley.- por contestada en término demanda.- Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por el término de VEINTE DIAS, debiéndose ofrecer en los CINCO PRIMEROS y producir las mismas en los QUINCE RESTANTES.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ".- Queda Ud. notificado.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZO. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 NOV 1998

A horas 17 del día 26 de NOV de 1998
se dejó cédula en casilla número 400 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

PROFESIONAL BENJAMIN PALACIO
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

72 MAY. 1951 d-940

d-940

ts. y con/sin comp. de 1 m.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS BARRERA
PROSECUTOR
MISSOURI CIVIL COMMERCE COURT
8810 N. NOMINATOR
Greeneville, TN 37603

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Noviembre 25 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.590.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

EDUARDO ALBERTO.-

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIP. ADQUIS. DE DOMINIO

SE NOTIFICA: al Dr. CARLOS COURTADE Defensor Oficial como Defensor de Ausentes- SU DESPACHO.-

PROVEIDO:

/////////cepciòn, Noviembre 24 de 1998.- Téngase por cumplimentado el recaudo previo.- Proveyendo escrito de fs.149, 150, 151 y 153: Téngase al compareciente por apersonado por parte con domicilio legal constituido y désele intervención de ley.- por contestada en término demanda.- Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a pruebas por el término de VEINTE DIAS, debiéndose ofrecer en los CINCO PRIMEROS y producir las mismas en los QUINCE RESTANTES.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ".- Queda Ud. notificado.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. CARLOS BARRERA
PROFESOR DE DERECHO
DE LA U. N. C. COMUN
CENTRO JUDICIAL de Instrucción

Civil y Comercial
Cámara II.
Nº. 164

SOLICITA INFORME ACTUARIAL.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIa. Nominación.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Alejandro J. Molinuevo, por la
representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente
digo:

Que habiéndose vencido el término
probatorio, vengo a solicitar informe Secretaria sobre las
pruebas producidas en estos autos.-

Oportunamente se pongan los autos a
la oficina para alegar.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRÉSENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

18 FEB. 1999 H. 10:50
Dña. MARTA S. CONONE
1-20-99 NOM. CON.

Ingen

//////cepción, Febrero 22 de 1999.-

Informe Secretaría sobre las prueba ofrecidas y producidas en
la presente causa.-

Benjamín Palacios

DR. BENJAMÍN PALACIOS
JUEZ
Jefe de la División y Comercial Contr. (H. 1000)
SECRETARÍA JUDICIAL, CONGRESO

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.-

Vs.

Sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

PRUEBA DEL ACTOR INSTRUMENTAL CUADERNO N° 1

Comienza: 09/12/98 Ofrecer: Vence: 09/02/99

JUEZ, Doctor

SECRETARIO, Señor



OFRECE PRUEBA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.- C.P.A. Nº 1.-

Alejandro Molinuevo, apoderado de los actores en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto el término probatorio en el presente juicio, vengo a ofrecer prueba que sustenta el derecho de mis mandantes, consistente en:

INSTRUMENTAL:

Todas y cada una de las constancias de autos agregadas a estos autos, incluyendo las presentaciones del demandado, y muy especialmente las siguientes:

a) Escritura Pública de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios y Boleto de Compraventa a favor de mis mandantes se que se halla agregada en autos, todo lo cual acredita la accesión de posesiones en que se funda esta demanda.-

b) Las distintas boletas de impuestos que son abonados por mis conferentes desde que tomaron posesión de los inmuebles de litis.-

c) Plano de Mensura.-

d) Informes del Registro Inmobiliario.-

1
Comp
✓
✓

e) Demás constancias obrantes en el expediente.-

Se tenga presente, y por ofrecida la presente prueba.-

Provea V.S. de conformidad:

ES JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

09 10 1998 Hs 950
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley

_____ fs.- Con 1 copia

Dra. MARTA BEYNO SACCHONE
JUEZ CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CEN. REGION

//////cepción, Diciembre 09 de 1998.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda.-

A la INSTRUMENTAL: a); b); c); d); y e): Téngase presente.

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jes. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/12/98 quedan notificados los partes

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.--

Vs.

Sobre RECUPERACION ADMINISTRATIVA DE DOMINIO

PRUEBA DEL

ACTUR-TESTIMONIAL

CUADERNO N°

2

Comienza:

09/12/98

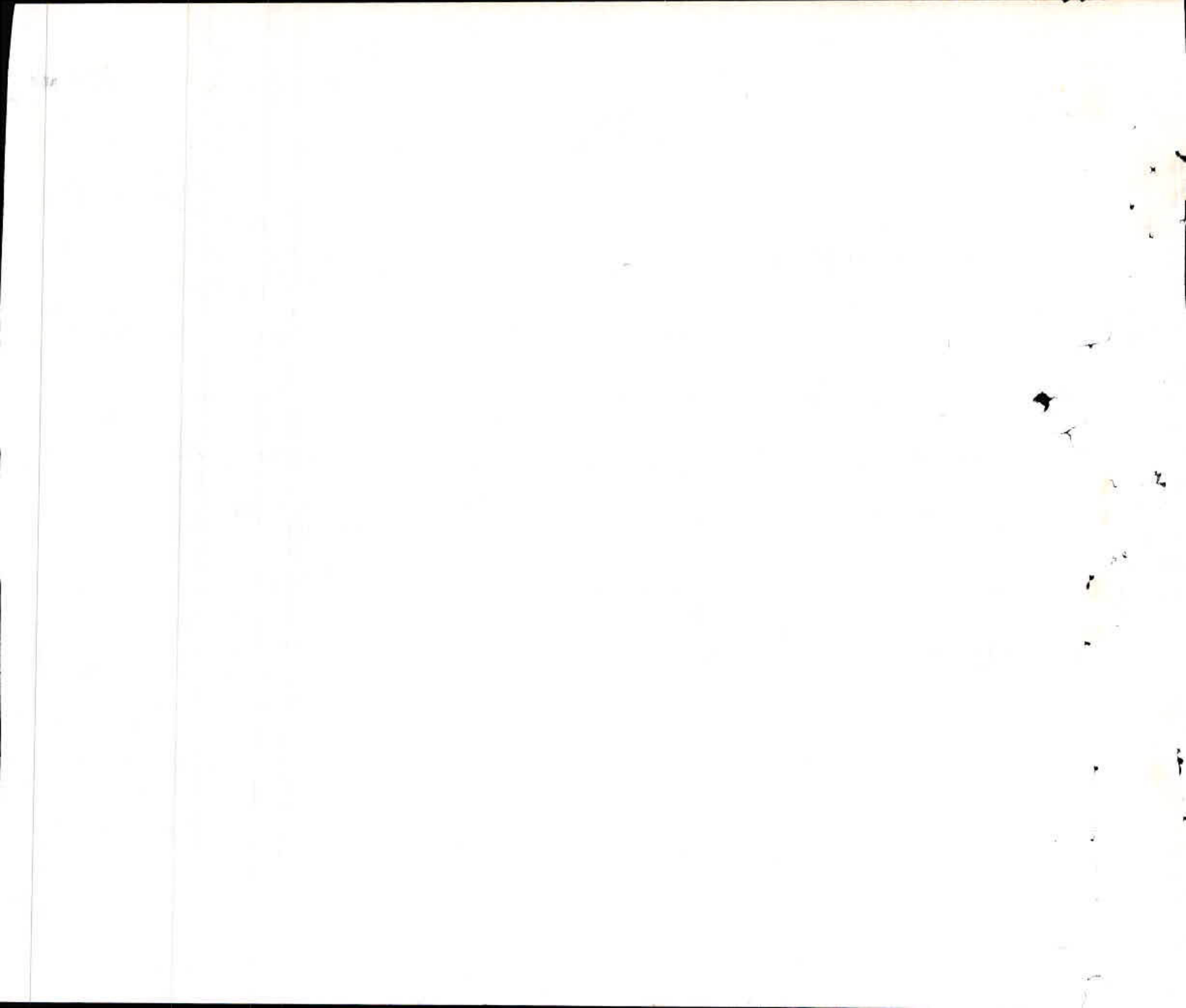
Ofrecer:

Vence:

09/02/99

JUEZ, Doctor

SECRETARIO, Señor





OFRECE PRUEBA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.- C.P.A. Nº 2.-

Alejandro José Molinuevo, apoderado de los actores en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que atento el estado procesal de la presente causa, vengo a ofrecer como prueba de mis mandantes la siguiente:

TESTIMONIAL:

Las declaraciones testimoniales de las siguientes personas:

* Sr. Alejandro Nestor Tale, con domicilio en calle San Martín nº 1757 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán;

* Sr. Russo, cuyo nombre de pila desconozco, con domicilio en calle San Martín 2278, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán;

* Sr. Mario Smulovitz, con domicilio en calle San Martín 2305, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.-

* Sr. Cristóbal Romero, con domicilio en calle Shipton 1568, de la ciudad de Concepción.-

* Sra. Marta Elena Fuensalida, con domicilio en calle San Martín 1504 de la ciudad de Concepción.-

Los testigos propuestos deberán responder a tenor del siguiente interrogatorio:

1) Por las generales de la ley.-

2) Diga el testigo si sabe y le consta quién ejerce actualmente la posesión de los inmuebles ubicados sobre calle San Martín esquina Los Patos, de la ciudad de Concepción, identificados en Catastro Parcelario en los Padrones nº 150.076 y 150.086. De razón.-

3) Para que diga el testigo si puede atestiguar desde cuando la ejercen, en que carácter lo hacen, y de qué cualidades goza la posesión referida en la pregunta anterior. De razón.-

4) Diga el testigo si conoce quiénes poseyeron los inmuebles mencionados con anterioridad. De razón.-

5) Diga el testigo en qué carácter y con qué calidad los anteriores poseedores ejercieron la posesión de los inmuebles. De razón.-

6) Diga el testigo si sabe y le consta las sucesivas transferencias en la propiedad y accesión en la posesión de los inmuebles mencionados. De razón.-

7) Diga el testigo quién se encarga del mantenimiento de los inmuebles citados, realiza el

Civil y Comercial
Común IIª.
Nº. 167

cercado de los mismos, paga los impuestos y construye mejoras en los mismos. De razón.-

8) Para que diga el testigo si tuvo o tiene conocimiento de algún problema o controversia relativo a la propiedad de los inmuebles de litis. De razón.-

9) De público y notorio.-

Se tenga presente, y por ofrecida la presente prueba.-

Se cite a los testigos a su domicilio denunciado.-

Provea V.S. de conformidad:

ES JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABUGADO
C.A.T. 3368 - P.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRÉSENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs. - Con 1 Copia

04 015 1888 H5950
Dña. MARTA EDVARD SANCHEZ
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. IIª. INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1
com
ced

//////cepción, Diciembre 09- de 1998.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda.-

A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Aut. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nac.
CENTRO JUDICIAL ORIZABAL

En 11/12/98 quedan notificados Las partes.-

[Signature]
JUAN CARLOS BEDRELL
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COM. 11a. Nac.
Centro Judicial Orizabal

En 14/12/98 se confecciona cédula n: 3821/822/823/824/825.-

[Signature]
DR. MARTA F. S. COENE
JUEZ CIV Y COM. 11a. Nac.
CENTRO JUD-COM. ORIZABAL

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Diciembre 14 de 1998.-

CEDULA Nº:3.825.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCIO ADQUISITIVA DE

DOMINIO (C.P.A. Nº 2).-

SE NOTIFICA: a la Sra. MARTA ELENA FUENSALIDA domiciliado en calle San martin nº 1.504 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 09 de 1.998.- Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponde.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Marta Bravo Saccone'.

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CON LACION

de 1998

RECIBIDO HOY

Diembre 16/98
Paralelamente

Para el cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

[Signature]

OSCAR NAVARRA
P20-SECRETARIO
DE DEUDA DE ENTABLAS Y NOTIFICACIONES
ORDEN JUDICIAL, CONCEPCION

CONCEPCION

Diembre 16 / 98

de 19

En la fecha si

notifiqué del contenido de esta cédula y dejó duplicado

no indicado a

Marta & Juan Solida

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia.

Fue dup. de Fed. en Puente.
trece palabras Test. no valen

[Signature]
JOSE MANUEL
Procurador Mayor Notificador
Ord. Judicial de Concepcion

17 JUL 1998

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en

en

[Signature]
JUAN CARLOS VILLALBA
PROCURADOR
ORDEN JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Diciembre 14 de 1998.-

CEDULA N°:3.824.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCIO ADQUISITIVA DE

DOMINIO (C.P.A. N° 2).-

SE NOTIFICA: al Sr. CRISTOBAL ROMERO domiciliado en calle Shipton n° 1.568 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 09 de 1.998.- Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponde.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

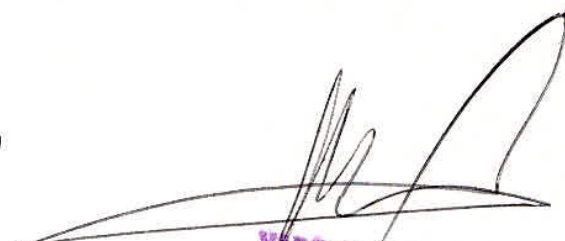
Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. COM. II FOM.
CENTRO JUDICIAL CON. I FOM.

RECIBIDO HOY Diecinueve DE 1988
Para su cumplimiento pasa al Oficial Notificador Sr. Varela usc


SR. OSCAR NAVAREZ
PRO-SECRETARIO
OF. DE REG. DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
JEFATURA DE LA FISCERIA

Diecinueve 16/88
1039 Notifiqué del contenido de esta cédula y de su duplicado de la causa
no indicada a Cristobol Romero
si habiendo presentado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia




VARELA, JOSE MANUEL
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Cienfuegos

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en
en _____ fs. _____



JOSE MANUEL VARELA
PRO-SECRETARIO

17 1016 730 4-830

fs. y con/sin copia de Ley

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Diciembre 14 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.823.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCIO ADQUISITIVA DE

DOMINIO (C.P.A. Nº 2).-

SE NOTIFICA: al Sr. MARIO SMULOVITZ domiciliado en calle San Martín nº 2.305 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 09 de 1.998.- Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponde.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. COM. NOM.
CENTRO JUDICIAL CIV. CONCEP.

RECIBIDO HOY

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador

Diciembre 16/98
Varela Jose

OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
DE LA CASA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION

12⁵⁰ notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio indicado a

Al No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Como Ramirez y firma para constancia".

Emp. del Not. -

x No Firmó por Considerar firme -
Cesario -

VARELA, JOSE MANUEL
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Concepcion

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en 77 DIC. 1998 H 870 fs. y con/sin copia de Ley en fs.

JUAN CARLOS BARREDA
PRO-SECRETARIO
DE LA CASA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 11 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.822.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCIO ADQUISITIVA DE

DOMINIO (C.P.A. Nº 2).-

SE NOTIFICA: al Sr. RUSSO domiciliado en calle San Martín nº 2.278 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 09 de 1.998.- Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponde.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-


Dra. MARTA ESTIVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CEN LFCOM

RECEIVED TODAY DE Diciembre 16 1998

For compliance pass to the Official Notifier Sr. Varela JSC

[Signature]

OSCAR NAYARA
PRO-SECRETARIO
del Poder Judicial de la Federación
Unidad Administrativa Especial

CONCEPCION Diciembre 16 de 1998 En la fecha citada

10:50 Se notificó del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio indicado a Sr. Russo

Al no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse SRA. de Russo y firma para constancia

Esposa del Not. No. Firme
Por Considerar innecesario

[Signature]
JOSÉ MANUEL
Encargado Mayor Notificador
Poder Judicial de Concepción

17 DIC. 1998 4.830

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.

[Signature]
JOSÉ CARLOS ALBERTO
PROSECRETARIO
del Poder Judicial de la Federación
Unidad Administrativa Especial

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Diciembre 14 de 1998.

CEDULA N°:3.821.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO
DEMANDADO:
OBJETO: PRESCRIPCIO ADQUISITIVA DE

DOMINIO (C.P.A. N° 2).-

SE NOTIFICA: al Sr. ALEJANDRO NESTOR TALE domiciliado en calle San martin n° 1.757 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 09 de 1.998.- Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponde.- A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus respectivos documentos de identidad comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29/12/98 a horas 9,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a los efectos de que declaren a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DR. MARIA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

N.º 4. 980

RECIBIDO HOY

DE

16 DE 19

"Después de cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr."

Diligencia 18/98
V. Mola JSC

SR. OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
DE LA OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS
JURADO JUDICIAL COMPETENTE

CONCEPCION

Diligencia 16/98

En la fecha siendo

16/08 notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio

indicado a Alejandro N. Talle-

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse y firma para constancia"

Amela

AMELA, JOSE MANUEL
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Concepción

16/12/98

47 DIC 23 4.830

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de la

_____ fs.

JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y CRIMINAL COMUN
16 DE 19
Concepción

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otro s/Prescripción Adquisitiva de
Dominio.--(C.P.nº2 del actor-Testimonial).-- - - - - -

En la ciudad de Concepción, Pcia.de Tucumán, Dpto. de Chicligas
ta, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil nove-/
ciento noventa y ocho, siendo el día y la hora indicada para que
se lleve a cabo la presente audiencia de testigo, comparece por
ante el Juzgado el Letrado apoderado de los actores Dr.Alejan-
dro José Molinuevo, y una persona citada como testigo, la que /
preguntada por sus datos personales dijo llamarse:MARTA ELENA /
FUENSALIDA, L.C. nº5.728.494, argentina, soltera, Bioquímica, /
domiciliada en San Marrín nº1504 de esta ciudad de Concepción,
la que previo juramento que en legal forma prestó e interroga
da que fue contestó:A LA PRIMERA:Que no le comprende las gene-
rales de la ley las que previamente le fueron explicadas.--a la
SEGUNDA:Que sabe que el Sr. Carrizo Luis María y Eduardo Carri-
los/
zo son los dueños del inmuebles que se le menciona.--~~A LA TERCERA:~~
/QUE/
que lo sabe por la dicente también tenía interés en comprar el
inmueble, y que los hermanos Carrizo se le adelantaron a com-
prar la misma.-- A LA TERCERA:Que los Sres Carrizo poseen los in-
muebles en el mes de Octubre de 1997, haciendolos en el carac-
ter de dueños y ejerciendo una posesión pública y pacífica.
Que lo sabe por ser vecina de esta ciudad y pasar con frecuen-
cia por el lugar.--A LA CUARTA:Primeramente los inmuebles fue-/
ron posesiones del Sr. Argañaraz y familia, que lo sabe por ha-

///

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

///ber sido compañera de estudio de la hija del Sr. Argañaraz, cuando fallece el Sr. Argañaraz lo continuaron la posesión sus hijos para luego cederles todos los derechos a Sr. HUGO / IGNACIO ARGANARAZ, hermano de Eloisa con quién la testigo fue compañera de estudio y que iba a estudiar en ese domicilio.-A LA QUINTA:La familia Argañaraz vivió siempre publicamente como dueños de los inmuebles disponiendo de la misma entre los hermanos al fallecer su padre quién era el titular registrado.-A LA SESTA:Que si le consta que al quedar el heredero Hugo Ignacio / Argañaraz como único cesionario de las acciones y derechos hereditaria sobre los inmuebles de referencia, procedió a vender / acciones y derechos hereditarios posesorios al Sr. Julio Reinoso. Al fallecer el Sr. Reinoso la viuda de Reinoso lo vende a los Sres. Carrizo quienes lo poseen en la actualidad, lo sabe por que realizó averiguaciones respecto a la propiedad por cuanto / tenia interes en adquirirlas.-A LA SEPTIMA:Que los Sres.Carrizo son los que se encargan de todos mantenimiento del mismo, mejoras y pago de impuestos ,que lo sabe en razón de haber visto las mejoras realizadas y conocer tambien un proyecto de construcción de un restoran.-A LA OCTAVA:Que no tiene conocimiento de ningun problema relativo a la propiedad o posesión de los inmuebles en cuestión.-A LA NOVENA:Que asílo considera.-Con lo que se dió /

///

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otros / Prescripción Adquisitiva de Dominio. (C.P. n° 2 del actor-testimonial).--

// por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación,

firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy fé.-- //

Testado tres palabras no valen.-- E.L. los -- que / Valen.--

[Signature]

[Signature]

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. II, N.º 119,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

// to seguido comparece por ante el Juzgado una persona la que preguntada por sus datos personales dijo llamarse: RUSSO Cayetano

Juan, D.N.I. n° 6.085.571, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en calle San Martín 2278, de esta /

ciudad de Concepción, el que previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue contestó: A LA PRIMERA: Que no

le comprende las generales de la ley las que previamente le fueron explicadas.-- A LA SEGUNDA: Que actualmente ejercen ~~la posesión~~

la posesión de los inmuebles los Hermanos Carrizo, que los sabe por ser vecino de ellos y que vive exactamente al frente

de los inmuebles de referencia.-- A LA TERCERA: Que la ejercen desde el mes de octubre de 1997 aproximadamente, que lo hacen como due

ño, que lo hacen publica y conocida por todo el pueblo, que /

lo sabe está constantemente viendo todo los movimientos en los inmuebles.-- A LA CUARTA: Que principalmente la familia Argañara,

fueron los dueños anteriores, y posteriormente la sucesión ven

///

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//dió a Julio Reinoso y se mantuvo desde el año 1995, hasta que la que la Sucesión de Julio Reinoso vendió a los Sres. Carrizo.

que lo sabe por las razones expuestas en las preguntas anteriores.-A LA QUINTA:Que los anteriores poseedores ~~por~~ ejercieron la

propiedad en caracter de dueños, pasifica, e ininterrumpidamente hasta su venta.-A LA SESTA:Que si sabe y le consta conforme

a lo respondido en la pregunta nº4.- A LA SEPTIMA:Que los hermanos Carrizo se encargan de edificar a los fines de instalar un

negocio comercial, pagan los impuestos.-Las razones las conoce / por la relación directa de vecindad con los inmuebles mencionados.

A LA OCTAVA:Que no jamas hubo problema relativo a la propiedad

o posesión de los inmuebles objeto de esta litis.-A LA NOVENA:

Que así lo considera.- con lo que se dió por finalizado el presente

acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy fé.-Testado cuatro palabras no /

valem.-

Benjamin Palacio

Dr. BENJAMIN PALACIO

J.P. 2

Jes. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

Dra. MARTA BRAVO SACCOMI
SECRETARIA
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otro s/ Prescripción Adquisitiva de
dominio. (C.P. n° 2 del actor-testimonial).--

//to seguido comparece por ante el Juzgado una persona citada en
calidad de testigo, al que preguntado por sus datos personales
dijo llamarse: TALE ALEJANDRO NESTOR, D.N.I. n° 6.989.020, argentino,
casado, comisionista, de 64 años de edad, domiciliado en calle
San Martín n° 1777 de esta ciudad de Concepción, oído que fue y
previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que/
fue contestó: A LA PRIMERA: Que no le comprende las generales de
la ley las que previamente le fueron explicadas.-- A LA SEGUNDA:
Que los Hermanos Carrizo son lo que ejercen la posesión de los
inmuebles mencionados, que lo sabe por ser comisionista, en la ca
lle, en la parte pública.-- A LA TERCERA: Que los hermanos Carri-
zo ejercen la posesión desde el octubre del 97, que lo hacen a
titulo de dueño, que es pública y pacífica, que lo sabe por lo ex
puesto anteriormente.-- A LA CUARTA: Que anteriormente los dueños /
de esas propiedades fueron los ^heinoso, que lo sabe por lo ex-
puesto anteriormente.-- A LA QUINTA: Que lo hicieron con caracter de
dueño, que ellos fueron quienes le vendieron a los Carrizo.-- Que
lo sabe que vivió siempre en Concepción, y pasa frecuentemente /
por los inmuebles.-- A LA SESTA: Por mi profesión me consta que
el titular de los inmuebles es el Sr. Aurelio Argañara, quién vi
vió durante más de 20 años junto a su familia en los inmuebles,
y que fallecido éste sus herederos vendieron acciones y derechos

///

Parent

///hereditarios y posesorios al Sr. Julio Reinoso. Al fallecer es
te los herederos a su vez vendieron acciones y derechos heredi-
tarios y posesorios a los actores . A LA SEPTIMA: Que los herma-
nos Carrizo son los que se encargan del mantenimiento y constu-
yen mejoras que se hallan a la vista. Asimismo en alguna oportu-
nidad por pedido de un cliente realicé averiguaciones en la Mu-
nicipalidad y en rentas donde me informaron los impuestos que
gravan los inmuebles objeto de esta litis se encuentran al día
y que los pagos son efectuados por Los Sres. Carrizo.- A LA OCTA-
VA: Que absolutamente ningun problema existió jamás respectoa
esos inmuebles. A LA NOVENA: Que así lo considera.- con lo que se
dió por finalizado el presente acto, previa lectura y ratifica-
ción, firmando S.S . y los comparecientes por ante mi que doy //
fé.-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
EN LO CIVIL Y Comercial (C.A. 116-1164)
CENTRO JUDICIAL CONDOR

Marta Bravo Saccone
DR. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CON LEON

JUICIO: CAMBIO DE DUEÑO Y OTRO.

Vs.

Sobre PROSECUCION ADMINISTRATIVA DE DUEÑO.

PRUEBA DEL

ACTOR - INFORMATIVA

CUADERNO N°

3

Comienza:

09/12/90

Ofrecer:

Vence:

09/02/93

JUEZ, Doctor

SECRETARIO, Señor

Civil y Comercial
Común
Nº 176

OFRECE PRUEBA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- C.P.A. Nº 3.-

Alejandro J. Molinuevo, apoderado de los actores en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto el término probatorio en el presente juicio, vengo a ofrecer prueba que sustenta el derecho de mis mandantes, consistente en:

INFORMATIVA: Se libre oficio a Edet, a Obras Santarias de Tucumán, a los fines de que informen a nombre de quién prestan sus respectivos servicios en las propiedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los Patos de la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones catastrales nº 150.076 y 150.086; debiendo asimismo informar cuál es el último período abonado.-

Pido se haga constar en el oficio el vencimiento del plazo probatorio.-

Se tenga presente, y por ofrecida la presente prueba.-

Provea V.S. de conformidad:

ES JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley

en _____ fs.- Con 1 copia

04 DIC. 1998 Hs 250

[Firma]

comp
of

//////cepción, Diciembre 09 de 1998.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda.

A la INFOR ATIVA: Oficiese conforme lo pide.- Hágase constar en oficio el vencimiento del término probatorio. #

Benjamin Palacios

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juz. de lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/12/98 quedan notificadas las partes.-

[Signature]

Civil y Comercial
Común
Nº. 177

Fórm. Nº 8 - C



Concepción, Diciembre de 1998.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO Nº1286.

A LA

EMPRESA EDET

DE ESTA CIUDAD

S. _ _ / _ _ 0.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otro s/Prescripción Adquisitiva de
Dominio-(C.P.nº3 del actor)INFORMATIVA.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa.Nominación, a/
cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Sa
ccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin
de que informe a nombre de quién presta su servicio en las pro
piedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los Patos de
la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones catas-
trales nº150.076 y 150.086; debiendo asimismo informar cual es
el último periodo abonado.-----

Saludo a Ud.atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM. II NOM
CONCEPCION

Nota: se hace constar que el término probatorio
vence con fecha 09/2/99 -

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM. II NOM
CONCEPCION

En 29/11/98 retiro + fines n° 1286 y 1287. -

f



CARLOS BARRIOS
PROSECTOR GENERAL
JUEZADO CIVIL Y COMERCIAL COMUNAL
de la 11a. CANTONAL
Cantón Jujua, de Caceres



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Diciembre 14 de 1998.-

OFICIO N°1287.-

A LA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN

S. _ _ _ / _ _ _ _ _ O.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otros / Prescripción Adquisitiva de Dominio-(C.P.n°3 del actor-Informativa).- _ _ _ _ _

En los autos del rubro que se tramita por ante el / Juzgado en lo Civil y comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se sirva informar a nombre de quién presta servicios / en la propiedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los / Patos de la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones catastrales n°150.076 y 150.086, debiendo asimismo informar // cual es el último período abonado.- _ _ _ _ _

Saludo a Ud. atte.-

Nota: Se hace constar que el termino probatorio vence con fecha 09/2/99.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



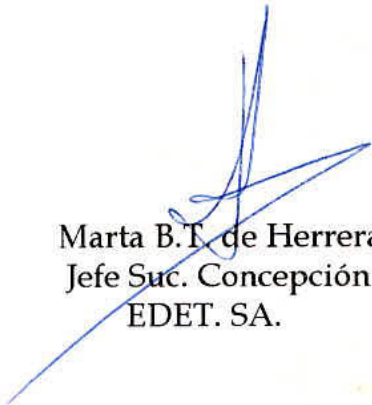
Concepción, 21 de Enero de 1999

Dra. Marta Bravo Saccone
Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom.
Centro Judicial Concepción
S. ____/____D

De nuestra consideración :

En respuesta a vuestro Oficio n° 1286 Juicio: Carrizo Luis María y otros/ Prescripción Adquisitiva de Dominio, le informamos que el servicio n° 304045 se encontraba a nombre de Luis María Carrizo y el último período facturado 03/98 con vto. 09/06/98.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.


Marta B.T. de Herrera
Jefe Suc. Concepción
EDET. SA.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

EN/3M la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

01 FEB. 1999 Hs 935

Dra. MARTA BRAVO SACCOONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/////////cepción, Febrero 02- de 1999.-

Agréguese.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Diciembre 14 de 1998.

OFICIO N°1286.

A LA

EMPRESA EDET

DE ESTA CIUDAD

S. _ _ / _ _ 0.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otro s/Prescripción Adquisitiva de Dominio-(C.P.n°3 del actor)INFORMATIVA.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe a nombre de quién presta su servicio en las propiedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los Patos de la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones catastrales n°150.076 y 150.086; debiendo asimismo informar cual es el último periodo abonado.- - - - -

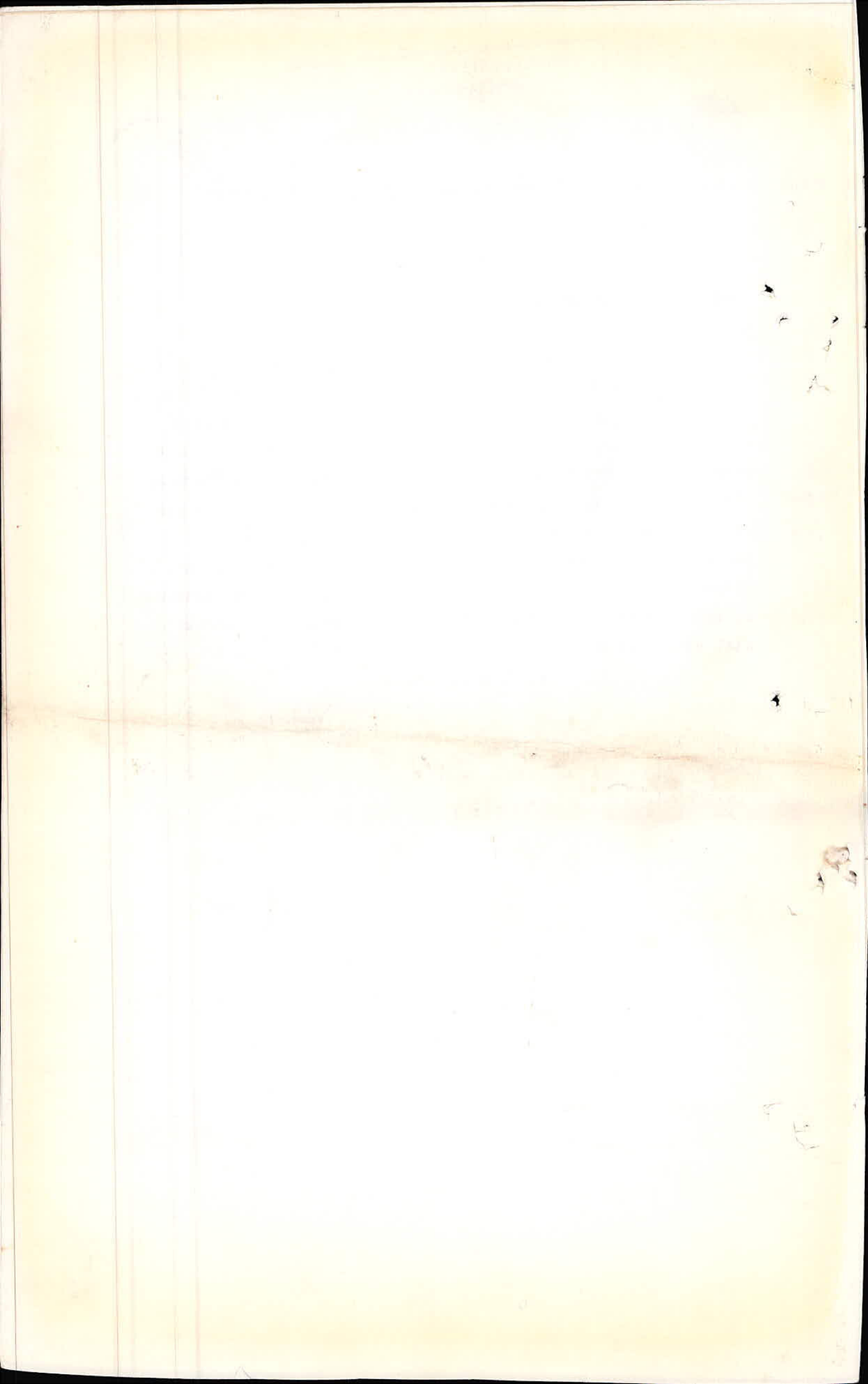
Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUD. CIV. CON IFC ON

Nota: Se hace constar que el termino prescricional vence con fecha 09/2/99.

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUD. CIV. CON IFC ON

MESA DE ENTRADA
Recibido 27/01/99
EDET SA
SUC. CONCEPCION





OBRAS SANITARIAS TUCUMAN
AGENCIA CONCEPCION

Recibido 07/01/99 Hora 11:00

Por Nélida de Quintana
Concepción, Diciembre 6 de 1998.-

Fórm. N° 8 - C

Civil y Comercial
191

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO N°1287.-

A LA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN

S. _ _ _ _ / _ _ _ _ _ O.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otros s/Prescripción Adquisitiva de
Dominio-(C.P.n°3 del actor-Informativa).- _ _ _ _ _

En los autos del rubro que se tramita por ante el /
Juzgado en lo Civil y comercial Común de la IIA. Nominación, a
cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Sa-
ccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin
de que se sirva informar a nombre de quién presta servicios /
en la propiedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los /
Patos de la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones
catastrales n°150.076 y 150.086, debiendo asimismo informar //
cual es el último período abonado.- _ _ _ _ _

Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRE. AREA
JUZG. CIVIL Y COM. N. 11 NOM.
CENTRO JUD. CIV. Y COM. N. 11 CON.

Nota: Se hace constar que el término probatorio
vence con fecha 09/2/99

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRE. AREA
JUZG. CIVIL Y COM. N. 11 NOM.
CENTRO JUD. CIV. Y COM. N. 11 CON.

Civil y Comercial
Común 1ª.
19/82

Se agregue -

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIa. Nom.

Juicio: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
(C.P.A.N. 13- Informativa)

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO, por los actores a
V.S. respetuosamente digo;

Que vengo a acompañar Oficios n° 1286 y 1287
debidamente diligenciados. Solicito su agregación.-

ES JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 02 de FEB 1999 hs. 12⁰⁰
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs. - Adjunto of. n° 1287 y 1286 en uno foja
cada uno.-

Dr. MARTA ESTHER SACCONI
S. J. C. COM. II NOM.
JUEZ DIV. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Compuion, Febrero 04- de 1999. -

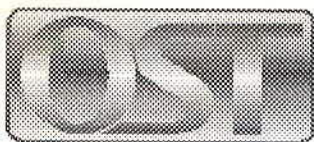
Arguere. -

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO

JUEZ

del 1o. de Civil y Comercial Com. 11a. Mesa.
CANTON JESUS CRISTO CONCEPCION



Obras Sanitarias Tucumán
Gerenciamiento Ley 6894



NOTA DE SERVICIO

Concepción(Tuc.), Enero 27 de 1999.-

A: Dra.:Marta BRAVO SACCONI Servicio: Juzg.Civil y Comercial Com. II Nom.	De: C. VILLAGRA Servicio: Ag. Concepción
Con Copia a:	Ref: VC/CV/990022
OBJETO: Informando Oficio n° 1287-Juicio:Carrizo Luis Maria y Otro	

s/Prescripción Adquisitiva de Dominio-(C.P.n° 3 del acto -Informativa).-

De acuerdo a lo solicitado por Ud., en Oficio n° 1287,corresponde informar lo siguiente.:

Los servicios de agua y cloacas que presta OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN- Gerenciamiento Ley 6894, al inmueble de calle San Martin n° 2295 Esq. Los Patos - Cuenta n° 1143- cuyos propietarios según nuestros registros es de :CARRIZO, Luis Maria y otro se facturan a los mismos, desde Octubre de 1997, no registrando deuda alguna a la fecha.-

Como dato ilustrativo, el mismo inmueble anterior a Octubre de 1997, figuraba en los registros de la EX-CIA. DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A. a nombre de : REINOSO, Julio Leonrdo(fallecido)y posteriormente trasladado su propiedad a su esposa: SERRANO, Isabel del Carmen con domicilio postal en calle Fray M. Esquiú n° 1175 (B° San Andres) de ésta Ciudad.-

Saludo a Ud., muy atentamente.-


CARLOS A. VILLAGRA
RESP. ADMINISTRATIVO



OBRAS SANITARIAS TUCUMAN
AGENCIA CONCEPCION

Recibido 07 01 99 Hora 11:00

Por Delida de Quintana Legajo N° 0634

Fórm. N° 8 - C

Civil y Comercial
Concepción 189

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Diciembre de 1998.-

OFICIO N°1287.-

A LA

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN

S. _ _ _ / _ _ _ _ _ 0.-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y otro s/Prescripción Adquisitiva de Dominio-(C.P.n°3 del actor-Informativa).- _ _ _ _ _

En los autos del rubro que se tramita por ante el / Juzgado en lo Civil y comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se sirva informar a nombre de quién presta servicios / en la propiedades ubicadas sobre calle San Martín esquina Los / Patos de la ciudad de Concepción, identificadas en los padrones catastrales n°150.076 y 150.086, debiendo asimismo informar // cual es el último período abonado.- _ _ _ _ _

Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. II NOM.
CENTRO JUD. CIV. y COM. CONCEPCION

Nota: Se hace constar que el termino probatorio vence con fecha 09/2/99

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. II NOM.
CENTRO JUD. CIV. y COM. CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 de FEB. 1999 N° 423
/ SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de los
en _____ fs. of. diligenciado en dos folios.

JUAN CARLOS BARRERA
PROSEPECTARIO
JUZG. CIVIL y COM. II NOM.
CENTRO JUD. CIV. y COM. CONCEPCION

L
H

Concepción, Febrero 05 - de 1999.-

Asignos.-

Beynucio Pobeco

~~-----~~

~~-----~~

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.-

Vs.

Sobre PRESCRIPTON ADQUISITIVA DE DOMINIO

PRUEBA DEL

DEMANDADO - INSTRUMENTAL

CUADERNO N°

1

Comienza: 09/12/98

Ofrecer:

Vence: 09/02/99

JUEZ, Doctor

SECRETARIO, Señor



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFRECE PRUEBAS.-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom...-

JUICIO: CARRIZO, Luis María y Carrizo, Eduardo Alberto s/ Presc.
Adquisitiva de Dominio.-

CARLOS E. COURTADE, Defensor oficial civil, comercial y del trabajo de la Ia. Nom., en su carácter de Defensor de Ausentes a V.S. con todo respeto digo:

I- Que atento el estado de la cuasa vengo a ofrecer Prueba Instrumental, consistentes en las constancias de autos.-

J U S T I C I A.-

Carlos E. Courtade

Dr. CARLOS ENRIQUE COURTADÉ
DEFENSOR OFICIAL CIVIL
COMERCIAL
Partido: Tucumán Ia. Nom.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

02 DIC. 1998

H.S. 740

INGIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs. *4/1 copia*

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMÁN

11
L
N
/////cepción, Diciembre 09, de 1998.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda.-

A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-

Benjamin Palacio

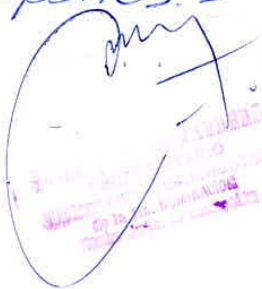
DR. BENJAMIN PALACIO

JUEZ

Jur. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/12/98 quedan notificados los partes.-



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO S/ PRESCRIP-
CION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Civil y Comercial
Nº 186

Sr. Juez:

INFORMO que el termino probatorio comenzo a correr el /
09/12/98 venciendo el 09/02/99. Ofreciendo prueba la parte Actora
INSTRUMENTAL Nº1 fs. 165 PRODUCIDA; TESTIMONIAL Nº2 PARCIALMENTE
PRODUCIDA; fs. 166/ 175- INFORMATIVA Nº3 fs. 176/184- PRODUCIDA.-
Prueba ofrecida por los AUSENTE (DEMANDADO): INSTRUMENTAL Nº1 fs.
185 Producida- Secretaría, Febrero 26 de 1999 y presento a despa-
cho.-

Dra. MARTA BRAVO SACCOMI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Febrero 26- de 1999.-

Atento a lo informado por la Sra. Actuaría, ponganse los
autos a despcho para alegar por el término de TRES DIAS, (art.408
Procesal). Personal.-

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced

En 20/02/99 se confecciona cédula n° 342/343/344.

Dra. MARTA BRAY SACCHINI
SE - DE - A - A
JURIS CIVIL - G. - COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMÁN

NOTA: En fecha 9/3/89 presento Algorit de Bion Prokess
to parte cetera.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Civil y Comercial
C. J. C. C. N.
N. 187

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Febrero 24 de 1999.-

CEDULA N°:342.-

EDUARDO ALBERTO.

DOMINIO.-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIP. ADQUISITIVA DE

SE NOTIFICA: al Dr. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO apod. de la parte
actora- CASILLERO N° 27.-

PROVEIDO:

////cepción, Febrero 26 de 1999.- Atento a lo informado por la
Sra. Actuaria, ponganse los autos a despacho para alegar por el
término de TRES DIAS (art. 408 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DR.
BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A las 10 horas del día 02 MAR 1999 de 1999
se dejó cédula en casilla número 27 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

27

PROF. OSCAR PATARONI
Jefe de Oficina y Legado
Centro Judicial Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 de MAR. 1999 hs. 9:30
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.:


JUAN CARLOS ALFARO
PROSECUTOR
FISCALIA GENERAL
Calle 14, 14000, Quito
Teléfono: 22411111

Civil y Comercial
Común 48
N°

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Febrero 26 de 1999.-

CEDULA Nº: 343.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

EDUARDO ALBERTO

DEMANDADO:

DOMINIO.-

OBJETO: PRESCRIP. ADQUISITIVA DE

SE NOTIFICA: al Sr. HUGO IGNACIO ARGANARAZ- CASILLERO Nº 400.-

PROVEIDO:

//////cepción, Febrero 26 de 1999.- Atento a lo informado por la Sra. Actuaria, ponganse los autos a despacho para alegar por el término de TRES DIAS (art. 408 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL C.N. SECON

02 MAR 1999

* veras del día de 19
se dejó cédula en casilla número y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADO

RECEIVED
Juzgado Civil y Comercial
Común II NOM.

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 de Jul. 1999 hs. 9:20
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/ sin copia de Ley
en _____ fs. *mm*

mm
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la 1a. NOMINACION
Corte Judicial de Concepcion

Civil y Comercial
Común II.
Nº. 188

SOLICITA SE PRACTIQUE PLANILLA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIª Nomination.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Alejandro J. Molinuevo, por la
representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente
digo:

Que habiéndose vencido el término
para alegar, vengo a solicitar se practique planilla
fiscal por Secretaría; luego de abonada la misma, se
pongan los autos a despacho para dictar sentencia.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.L.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley

en _____ fs.

19 de MAR. 1999 h 11¹⁰

RECIBIDO
SECRETARÍA
FISCAL
COMUNICA

///cepción, Marzo de 1999.-

Atento a lo solicitado: Pravia xxxxxxxxxxxx
nilla xxxxxxxx Libres xxxxxxxx Catastro xxxxxxxx
de xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx
de xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx
testado tres renglones y medio no valen.-


Dra. MARTA BRUNO SACCHONE
SECCIÓN AREA
JUZG. CIVIL y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
C. 1990

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA y CARRIZO EDUARDO ALBERTO s/Prescrip
ción Adquisitiva de Dominio.-

Concepción, Marzo 22 1999.-

Atento lo peticionado: Previo a practicar planilla /
Fiscal. Librese oficio a Catastro Parcelario a fin de que se sir
va informar sobre la avaluación del inmueble de litis, del que
se le transcribirá al presente oficio.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 1ra. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

4



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Marzo 26 de 1999.-

OFICIO N°322.-

A

CATASTRO PARCELARIO

S. _ / _ _ _ O. _ _

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO s/Prescripción
Adquisitiva de Dominio.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIª. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre la avaluación oficial del inmueble de litis: (dos / inmuebles) Ubicado en la ciudad de Concepción, -Pcia. de Tucumán, sobre calle San Martín identificados: a) INMUEBLE PRIMERO: Sobre calle Libertador Gral. San Martín, entre calle Santa Fé y Los Patos, identificado como lote n°23 (veintitres), compuesto de 9 mts., diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: fondo del lote 26; al Sud: Calle Libertador General San Martín; al Este: Lote n°22; y al Oeste: Lote n°24. -Nomenclatura Catastral: Padrón n°150.086-Padrón Origen: 56164-Matricula Catastral y / n° de Orden: 29079/3798-Circunscripción: I-Sección: A-Manzana ó Lámina: 38 B.-b) INMUEBLE SEGUNDO: Ubicado en la intersección de calles Libertador General San Martín y Los Patos, identificado como lote n°24 (veinticuatro) compuesto de diez metros de frente por cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: fondo / del lote n°25; Al sud: calle Libertador Gral. San Martín; al Este: lote n°23; y al Oeste: calle Los Patos. -NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón n° / 150.076-Padrón Origen: 561655549-Matricula Catastral y n° de Orden: // 29079/3788-Circunscripción: I-Sección: A-Manzana ó Lámina: 38B.-----

Saludo a Ud. atte.-

JOAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la IIª. NOMINACION
Corte Judicial de Concepción

En 26/3/99 retiro Oficio 322. -

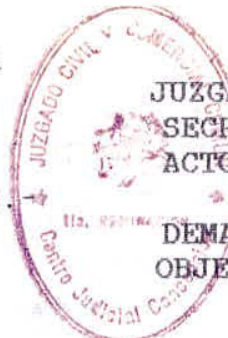

ALEJANDRO J. MOLINUEVO
ABOGADO
M. P. N° 3368 - L. I - F. 342


CARLOS RIVERA
PROSECUUTOR
JURADO CIVIL, CONCEPCION COMUN
de la 12a. AGUERRACION
Centro Judicial de Concepcion

CONCEPCION, Febrero 26 de 1999.



CEDULA N°:344.-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO

EDUARDO ALBERTO.

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIP. ADQUISITIVA DE

DOMINIO.-

SE NOTIFICA: al Dr. CARLOS COURTADE Defensor Oficial como Defensor de Ausentes- SU DESPACHO.-

PROVEIDO:

////concepción, Febrero 26 de 1999.- Atento a lo informado por la Sra. Actuaria, ponganse los autos a despacho para alegar por el término de TRES DIAS (art. 408 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-


Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUD CIVIL CONCEPCION

13
RECIBIDO HOY 03 DE MARZO DE 1999

se simultaneamente pasa al Oficial Notificador Sr. Hector H. Lazarte


PEDRO OSCAR NAVARRO
Jefe de Sección de NOTIFICACIONES

"CONCEPCION, MARZO 03 de 1999. En la fecha siendo
hs. 7:25 notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-
lio indicado a l Sr. Carlos Acuña

Al HP haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Marta Mesina de Sanchez y firma para constancia"




LAZARTE, HECTOR HERIBERTO
Comandante Mayor Notificador
C.E. Concepcion

RECIBIDO Y PRESENTO A TESTES HOY 04 de MARZO 1999 hs. 9:55
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Letra
en _____

E.


JUAN CARLOS BARRERA
PROFESOR DE DERECHO
Jefe de Sección de NOTIFICACIONES
C.E. Concepcion



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Marzo 26 de 1999.-

OFICIO N°322.-

A

CATASTRO PARCELARIO

S. - / - - - - O. - -

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva de Dominio.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre la avaluación oficial del inmueble de litis: (dos / inmuebles) Ubicado en la ciudad de Concepción, -Pcia. de Tucumán, sobre calle San Martín identificados: a) INMUEBLE PRIMERO: Sobre calle Libertador Gral. San Martín, entre calle Santa Fé y Los Patos, identificado como lote n°23 (veintitres), compuesto de 9 mts., diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros, treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: fondo del lote 26; al Sud: Calle Libertador General San Martín; al Este: Lote n°22; y al Oeste: Lote n°24. - Nomenclatura Catastral: Padrón n°150.086- Padrón Origen: 56164- Matrícula Catastral y / n° de Orden: 29079/3798- Circunscripción: I- Sección: A- Manzana ó Lámina: 38 B. - b) INMUEBLE SEGUNDO: Ubicado en la intercepción de calles Libertador General San Martín y Los Patos, identificado como lote n°24 (veinticuatro) compuesto de diez metros de frente por cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando al Norte: Fondo / del lote n°25; Al sud: calle Libertador Gral. San Martín; al Este: lote n°23; y al Oeste: calle Los Patos. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón n° / 150.076- Padrón Origen: 561655549- Matrícula Catastral y n° de Orden: // 29079/3788- Circunscripción: I- Sección: A- Manzana ó Lámina: 38B. - - - - -

Saludo a Ud. atte.-

S. M. DE

6-5-

DE 1999

SALUDO A UD. ATTE. 6-

JUAN CARLOS BARRERA
P:
JUZGADO
de la
Centro Judicial de Concepción

Office

State

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán 06 de Mayo de 1.999

Ref. Oficio Judicial Nº 5749-C-1999

Este Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro, cumple en informar que de acuerdo a lo solicitado en el Oficio de referencia se informa que de acuerdo a Plano Nº 30372/97 Expte. 23415-D-97 Mensura para Prescripción Adquisitiva la siguiente valuación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Departamento: Valuación

Cuenta Tributaria: 30372/97 Expte.: 23415-D-97
Padrón Origen: 150086-150076

Cta. Tributaria: 30372 Circ.: I Secc.: C2 M./L.: 46 Parc.: 12-1

Dpto.: Chichgaste Lugar: Concepción Cat. Inmueble urb. Baeza

VALUACION FISCAL AÑO: 1994 LEY Dto. 59/3

Contribuyente Corrajo Juan María y Eduardo Plinto Corrajo

Terreno 9623,03

Edificio —

TOTAL 9623,03 SUPERFICIE 770m²

San Miguel de Tucumán, 06 de Mayo de 1.999

Interviene:

H. O. SERRIZUELA

ANA M. LOPEZ AVILA
JEFE DIVISION MEJORAS
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



ARMANDO SENEN BOTILLO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

CIVIL Y COMERCIAL
Común IIa.
Nº. 195

ACOMPAÑO OFICIO - SE PRACTIQUE PLANILLA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación.-

Juicio:

CARRIZO, Luis y Otro s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Alejandro J. Molinuevo, apoderado de la parte actora
en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar Oficio nº 322 debidamente
diligenciado. Pido se tenga presente y se agregue.-

Conforme informe catastral, pido se practique planilla
fiscal.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

14 MAYO 1998 H. 10:50
CON la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de _____
en _____ fs.- *adapta oficio N° 322 en fr-2*

[Firma]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9

Planilla

Comp. 18/5

//////cepción, Mayo 17 de 1999.-

Agréguese oficio diligenciado.-

Practíquese planilla fiscal por Secretaría.-

Benjamin Ponce

Dr. BENJAMIN PONCE
Jue. en lo Civ. y Com. Comun. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
18-5-99

En 18/5/99 estubo o/s oficinas.-

[Signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALBERTO D/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

196

//////NILLA FISCAL (ACTOR).-

IMPUESTO DE JUSTICIA.	\$192,46
ACT. Ia. INSTANCIA.	\$ 52.-
ESCRITOS DE LETRADOS.	\$275.-
CALCULADAS.	\$ 10.-
PESO TOTAL.	\$529,46

Poder Judicial de Tucumán

Importe de la presente planilla de la parte actora es de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100.-

03/06/99
[Signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. BERLIN 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

//////cepción, Junio 03 de 1999.-

De la Planilla Fiscal que arroja un monto de \$529,46://

Corrase traslado a la parte por el término de tres dias. A sus // efectos librese cédula.-

Benjamin Porcilio

Dr. BENJAMIN PORCILIO
- J U E -
Jes. de la Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 JUL
1999

Rec 10/09 re Confecion cédula n: 1556.-

ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
CARR. CIV Y COM. COMMUN 118. NOME
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Junio 03 de 1999.-

CEDULA Nº:1.556.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO

ALBERTO.-

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

SE NOTIFICA: al Dr. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO apod. de la parte actora- CASILLERO Nº 27.-

PROVEIDO:

////cepción, Junio 03 de 1999.- De la planilla fiscal que arroja un monto de \$529,46: Córrase traslado a la parte por el término de tres días. A sus efectos librese cédula.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Se adjunta copia para traslado de la planilla fiscal en una foja.-

DR. ALBERTO MOLINUEVO ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. II. A. IIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se tras 4 del día 10 JUN. 1999 de 10
se adjó cédula en casilla número 27 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

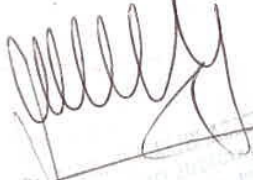
DR. OSCAR NAVARRE
PRO-SECRETARIO
DR. OSCAR NAVARRE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 JUN. 1999 / 15 900

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley

en _____ fs.-


SECRETARÍA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
8023. CIV. Y COM. COMUN. IN. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3 . PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B

Nº 194017

CONTRIBUYENTE: Alejandro Molinuevo

JUICIO: Carrizo, Luis / Prescrip Adquisitiva

JUZGADO: Civil y Comercial II^a Nominación.

MONTO DEMANDA

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. . TASA

OTROS CONCEPTOS

TOTAL

SON PESOS: Quinientos Veintinueve 9/10/100

BT BANCO DEL TUCUMAN
no suu. conservacion
28 JUL 1893
CASA 43 060

Civil y Comercial
Común
N° 199

ACOMPAÑO BOLETA DE PAGO DE PLANILLA FISCAL - PIDO SE DICTE SENTENCIA.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación.-

Juicio:

CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Alejandro Molinuevo, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar boleta de pago por el importe de planilla fiscal practicada en autos (\$529,46); se tenga presente y se agregue.-

Asimismo, atento el estado del juicio, pido pasen los autos a despacho para dictar sentencia.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DEBATE por 02 AGO. 1999 Hs 11:55
COM/COM la documentación de referencia en fs. y con la copia de Ley
en fs. Adj: tasa justicia.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
REGIONAL Y COM. COMUN IIIA. NORO.
GOBIERNO JUDICIAL CONCEPCION

1017
///CONCEPCION (TUCUMAN), 05 DE AGOSTO DE 1.999.-

Agréguese y téngase presente la reposición fiscal efectuada.

Autos para sentencia definitiva. NOTIFIQUESE.-

Bernardino Palacio

DR. BERNARDINO PALACIO
Jefe de la Oficina Judicial Com. 11a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/08/99 se comparecieron cédula n. 2087/088.-

LM

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de la Oficina Judicial Com. 11a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



49/98

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

Expte: 49/98

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO
EDUARDO ALFREDO

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

VACANTE

MARÍA JOSÉ POSSE

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	LUIS MARIA CARRIZO
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	CASILLERO N° 73
CONSTITUIDO	
LETRADO	MANUEL RUBEN COSTA
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	EDUARDO ALFREDO CARRIZO
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	LOS GUAYACANES ALBERDI
DOMICILIO	CASILLERO N° 73
CONSTITUIDO	
LETRADO	MANUEL RUBEN COSTA
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	SERGIO DANIEL CARRIZO, ILIANA CELINA A. DAVID
CARACTER JUSTIC	CESIONARIOS
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	CASILLERO N° 43
CONSTITUIDO	MANUEL R. COSTA
LETRADO	OSCAR FERNANDO PARACHE <i>Costa</i>
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

Demandas



IIº CUERPO



49/98

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 11/03/1998

Nº de Exp:49/98

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO
EDUARDO ALFREDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

APT

ACTOR

Apellido y nombre :CARRIZO, LUIS MARIA

Domicilio real:

Abogado MANUEL RUBEN COSTA - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 73

ACTOR

Apellido y nombre :CARRIZO, EDUARDO ALFREDO

Domicilio real:LOS GUAYACANES

Abogado MANUEL RUBEN COSTA - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 73



49/98

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 11/03/1998

N° de Exp: 49/98

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO
EDUARDO ALFREDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA (03/09/10 se registra en el
sistema.-)

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

CACV

**EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMUN**



Nº 156/99

02/07
16/2

TUCUMAN

DEMANDANTE

CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO

DEMANDADO

CAUSA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

1º INSTANCIA

Juez Dr. Benjamin Palacio Secretaría Alberto Martin Acosta

2º INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

Marta MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA
Felix del Valle CARMONA

Secretario Proc.Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: (APELANTE)

DOM.REAL:

DOM.LEGAL:

Luis Maria CARRIZO

Las Heras 35-Concepción

Eduardo Alfredo CARRIZO

" " " "

APODERADO:

Dr.Alejandro José MOLINUEVO

CASILLERO Nº27.-

DEMANDADO:

Hugo Ignacio ARGANARAZ

San Martin 2275-Concepción

CASILLERO Nº400.-

PATROCINANTE:

Dr.Sergio Ruben FAIAD

CASILLERO Nº400.-

AUSENTES:

Alfonso Aurelio ARGANARAZ

Maria Lia BELTRAN

REPRESENTANTE:

Dr.Carlos COURTADE (Def.Of.Ia.Nominación)

SU DESPACHO.-

LETRA _____

LEG. _____

Nº _____

49

FOJAS _____

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



AÑO 19 ⁹⁸ _____

Ila. **NOMINACION**

DEMANDANTE

CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO

DEMANDADO

CAUSA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

JUEZ

SECRETARIO

Dr. BENJAMIN PALACIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA

SECRETARIA _____

NUMERO DE ENTRADA _____

ACTOR

D.R.

D.L.

Luis Maria CARRIZO.Las Heras Nº35-Concep.

Eduardo Alfredo CARRIZO. " " " " "

APODERADO

Alejandro José MOLINUEVO.CAS. Nº27

DEMANDADO

Hugo Ignacio ARGANARAZ.San Martín 2275-Concep.

PATROCINANTE

Dr. Sergio Ruben FAIAD.CAS. Nº400

AUSENTES

Alfonso Aurelio ARGANARAZ

María Lía BELTRAN

REPRESENTANTE

Dr. Carlos COURTADE.Defensor de la Ia. Nom. SU DESPACHO.

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Agosto 13 de 1999.-



CEDULA Nº:2.088.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA VS. CARRIZO

EDUARDO ALBERTO.-

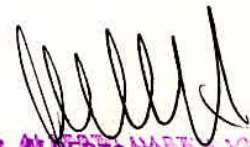
DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO.-

SE NOTIFICA: al Dr. CARLOS COURTADE Defensor Oficial como
Defensor de Ausentes- SU DESPACHO.-

PROVEIDO:

////cepción, Agosto 05 de 1999.- Agréguese y téngase presente
la reposición fiscal efectuada. Autos para sentencia
definitiva. NOTIFIQUESE.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO, JUEZ.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-


DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV Y COM. COMUN. 1a. SECC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO POR 18 de Agosto 99
Cumplimiento para el Oficial Notificador Sr. A. Molina


OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO

CONCEPCION Agosto 18 de 1999. En la fecha siendo
hs. 7 notifico del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domici-
lio indicado a Oficina Judicial

haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia.

(Signature)

(Signature)
RMD/NA

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
con/SIN la documentación de referencia en 18 AGO. 1999 # 902
en fs. fs. y con/sin copia de ley

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/8/99 presento a despacho.

(Signature)
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO..

//////CEPCION, SETIEMBRE 08 DE 1999.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: "CARRIZO LUIS MARIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", del cual

RESULTA:

1) LUIS MARIA CARRIZO inicia juicio de prescripción veintenal sobre los siguientes inmuebles, ubicados en: a.-) Calle Libertador Gral. San Martín, entre calles Santa Fe y Los Patos, identificado como Lote nº23, según plano de mensura, con las siguientes medidas: 9,10 mts., de frente por 42,32 mts. de fondo; comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de Lote 26; al Sud: calle Libertador Gral. San Martín; al Este: Lote nº22; y al Oeste: Lote nº24. Se halla individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.086 - Padrón de origen: 56.164 - Matrícula Catastral y Nº de orden: 29.079/3798 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana o Lámina: 38 B.- b.-) la intersección de calles Libertador Gral. San Martín y Los Patos, identificado como Lote nº24, según plano de mensura, con las siguientes medidas: 10,00 mts. de frente por 42,32 mts. de fondo; comprendiendo dicha superficie dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fondo de Lote 25; al Sud: calle Libertador Gral. San Martín; al Este: Lote nº23; y al Oeste: calle Los Patos. Se halla individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 150.076 - Padrón de origen: 561655549 - Matrícula Catastral y Nº de orden: 29.079/3788 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana o Lámina: 38 B.-

2) Alega el usucapiente que Aurelio Alfonso Argañaraz que compró ambos inmuebles el 4/11/58, a cuya muerte la posesión continuó siendo ejercida por su hijo Hugo Ignacio Argañaraz, en forma excluyente, quien, a fin de regularizar su situación, adquirió a sus hermanos las acciones y derechos hereditarios, por instrumento privado.-

Posteriormente, agrega, el nombrado, con fecha 11/4/95, vende las acciones y derechos posesorios a Julio Leonardo Reinoso e Isabel del Carmen Serrano de Reinoso, los que, a su vez, venden a los hoy actores los inmuebles en cuestión, con fecha 30/10/97.-

A fs.104, 107 vta., 109, 117 vta, y fs.120 a 123, obran los informes de los respectivos Registros acerca del presunto titular de dominio, a quienes se ordena citar por edictos, ////

//////cuyo cumplimiento se acredita mediante los ejemplares del Boletín Oficial adjuntados a fs.131 y 132, y ante cuya incomparecencia se ordena dar intervención al Defensor de Ausentes, quien contesta la demanda a fs.138 a 139 vta.

A fs.149 se apersona como Hugo Ignacio Argañaraz, quien da su conformidad con la demanda instaurada. Se abre a continuación la causa a prueba. La prescribiente ofrece y produce las obrantes de fs.165 a 184, y el Sr. Defensor de Ausentes lo hace a fs.185 luego de lo cual se llama Autos para Sentencia,y

CONSIDERANDO:

a)El actor intenta adquirir el dominio sobre los inmuebles descriptos en las Resultas, mediante la llamada posesión veinteañal. El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc.b) del Dcto. Ley n° 5756/58 se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado con la misma,(reservado en caja Fuerte del Juzgado), y con los informes requeridos a las oficinas públicas, reseñados en estas Resultas. Por lo que corresponde entrar a analizar la procedencia de la pretensión incoada.

b) Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida, pública y pacífica, conforme lo preceptuado por los arts.2.351, 2.369, 3.948, 3.959, 3.999, 4.015, 4.016 del Código Civil, y doctrina mayoritaria que comparto. (Borda, Derechos Reales, t. 1, p. 314, y autores citados en nota 332).

Es decir que al accionante le corresponde probar: 1) Que ha poseído el inmueble usucapido, corpore y animus domini; 2) Que la posesión ha sido pública, pacífica, continua e ininterrumpida; 3) Que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido por la ley.

Corresponde ahora entrar a la valoración de las pruebas producidas, según las pautas doctrinarias antes mencionadas.

Destaco que los usucapiantes acompañaron diversas boletas que acreditan el pago de diferentes servicios e impuestos.(ver fotocopias de fs.35 a 88). Amen de que los respectivos comprobantes se presentan en fotocopias simples, ha de tenerse en cuenta que los pagos fueron realizados casi simultáneamente con la instauración de la demanda, por lo cual ellas carecen de valor probatorio, ya que, indudablemente, lo que se requiere para acreditar el animus domini a través de////

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

//////esta vía es un pago prolongado en el tiempo, y más o menos regular.

No obstante, destaco que si bien el pago de tributos en forma más o menos regular tiene particular importancia, conforme lo prevé el art.24. inc. c) de la ley 14.159, modificado por el Dcto. Ley nº.5756/58, el mismo no es sino una prueba complementaria del corpus posesorio, que sirve para exteriorizar el animus domini, pero su omisión no impide declarar operada la usucapión, si la prueba restante es asertiva. (SCBA, E.D.44, 546; idem E.D.23-631, etc.).-

c.-)En cuanto a la accesión de posesiones con los antecesores en el dominio y/o en la posesión de los predios que se pretende usucapir, (alegada en la demanda), conforme lo enseña Laquis en su obra "Derechos Reales, t.1, pgs.315 y ss., para que exista transmisión posesoria en favor del sucesor singular es necesario que ambas" se encuentren unidas por un vínculo de derecho (título traslativo sea oneroso: compra, permuta, cesión retribuida, sea gratuito: donación, legado, etc.). De otro modo no existiría transmisión y si posesiones distintas que no alcanzarían a unirse....El boleto de compraventa mediante el cual se adquiere la posesión, satisface el vínculo de derecho (compraventa, permuta, etc.), requerido para que haya transmisión conforme los requisitos necesarios para que haya unión de posesiones".-

En idénticos conceptos enseña López de Zavalía (D. Reales, t.2, p.424,) que "Para que las posesiones puedan unirse... es necesario que las posesiones " procedan la una de la otra ...Debe mediar entre autor y sucesor un nexo jurídico derivado de negocios tales como la compraventa, la donación, la permuta, la cesión, el legado... pues lo que realmente debe haber es una adquisición de la posesión por vía derivativa".-

Tales recaudos pretenden ser acreditados en autos con la instrumental obrante en fotocopias, de fs.4 a 7, y 24 a 26 vta.

El original de dicha documentación no se ha acompañado en autos, tratándose, por consiguiente, de instrumental que requiere su reconocimiento para que ella sea tenida por auténtica.(Art.1026 del C. Civil).

Al no haberse efectuado el mismo, carece de todo valor probatorio, razón por la cual el accionante no ha acreditado///

/////su carácter de sucesor singular de los antecesores mencionados en la demanda.

Y ello era necesario para que la demanda pueda prosperar, habida cuenta que el usucapiente manifiesta en su escrito de demanda que su posesión sólo data del 30 de Octubre de 1997.

A ello debemos sumar el hecho de que el corpus posesorio se intenta acreditar exclusivamente a través de prueba testimonial (producida de fs.173 a 175 vta.), sin que ella esté corroborada o integrada por prueba alguna, en especial por inspección ocular que dé cuenta del estado de ocupación material de los fundos que se pretende usucapir.

Entiendo que se ha pretendido usucapir en base exclusivamente a prueba testimonial, sin que sus dichos estén complementados o integrados con prueba alguna, lo que hace improcedente la demanda, por la valla insalvable del art. 24 de la ley 14.159.

A ello se suma el agravante de que los testigos no precisan en forma concreta y categórica cuáles habrían sido los actos posesorios efectuados por los antecesores de los usucapientes, limitándose a aseverar que ellos eran poseedores de los inmuebles, sin que se sepa la manera en que el corpus posesorio habría sido ejercido durante 20 años por los invocados antecesores.

La jurisprudencia tiene dicho que "La declaración testimonial, corroborada con la inspección ocular... sirve para tener por cumplimentada la prueba compuesta requerida por el art. 24 de la ley 14.159 (C.Apel.C.C. Azul, Rep. LL, XI, J-Z-1.869, sum. 164).- (El subrayado es del Proveyente).-

"Aun cuando no se hayan pagado impuestos, la usucapión podría ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical, bastando que las evidencias de ese tipo exterioricen la existencia de la posesión o de alguno de sus elementos durante buena parte de ese período". (SC Buenos Aires, octubre 14-980-Marenales Alberto c. Fontana de Ferrari, E y otro) Rep. LL, XLI, J-Z, 2307, sum.201.-

"Si bien la prueba testimonial, habitualmente es la más importante, no debe ser la única en que basa su convicción el sentenciante, quien tiene que considerarla en forma restrictiva, y con cierta prevención; debiendo aparecer fidedigna, completa, concluyente, no controvertida, despejando toda duda respecto a los hechos vinculados a la invocada usucapión". (C.A.P.C.C. San Isidro, Sala I, Rep. LL, XLI, J-Z-2.308, sum.213").-

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

"Si la prueba testimonial no aparece corroborada por evidencia de otro tipo, que formen con ella prueba compuesta, ello resulta insuficiente para usucapir, puesto que la prueba de la posesión debe ser plena e indubitable" (CNCIV., sala D, Rep. LLXLIV, J-Z, 1.610, sum. 96).-

Asimismo, "En los procesos de prescripción adquisitiva, si bien la prueba testifical es generalmente la más importante y convincente, porque se trata de acreditar hechos materiales, el art.24, inc.c) de la ley 14.159 ha exigido, con justificada desconfianza, que los testimonios sean completados y corroborados por elementos de juicio objetivos e independientes, porque a lo largo de 20 años le habrá sido posible al prescribiente conservar algún documento o pieza de convicción equivalente que sirva para demostrar su posesión o algún elemento de ella, que en ese dilatado lapso debe haber quedado algo más que la memoria de los testigos". (CNCIV., Sala D, Rep. LL, XLIII, J-Z-1.608, sum. 81).-

Igualmente: " Un testigo convence cuando hace referencia , clara, concreta y espontánea a hechos que percibió y da motivo razonable para creer que lo que afirma es cierto. Esto no ocurre cuando emite juicios valorativos, reservados a la apreciación que debe hacer el magistrado en uso de facultades que le son propias e indelegables; y cuando-como en el caso de autos-ninguno de los testigos que deponen. hace mención siquiera a un solo acto posesorio concreto. (C.Apel.C.C.Paraná, Sala I, Rep.LL, XL-J-Z-1.871, sum.186). (El subrayado es del Proveyente).-

Destaco, entonces, que las pruebas rendidas no reúnen las condiciones sustanciales de exactitud, claridad y precisión, exigidas por la jurisprudencia para que pueda prosperar la acción. (C.1a.CCTuc., en Rep. L.L. XLII, J, 1.859, sum. 168; Idem Sp. L.L., 979-415 (157-SP); C.Ap. La Plata, Sala III, Rep. L.L. XLII-J-Z, 1.856, sum.133, etc.).-

En este mismo sentido, tambien se ha dicho: El instituto de la prescripción debe ser aplicado con suma prudencia y siguiendo pautas de interpretación estricta, llegando incluso a descartársela en los casos de duda sobre si ésta se encuentra o no cumplida- (Del voto en disidencia de Dr.Fayt-Corte Sup. 10/11/92- La Editorial S.A. v. Estado Nacional. J.A. 1993- IV, síntesis).-

En consecuencia, al no estar cumplimentados los recaudos de procedencia de la demanda, corresponde su rechazo, con expresa imposición de costas al actor vencido. (Art. 106 procesal).-

Por lo que,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la presente demanda, conforme a lo considerado.-

COSTAS, al actor vencido.-

RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se 9 / 09 / 99 se conficciono cédula, n° 2545/546.-

[Signature]

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comer.
Común IIª.

Nº 205

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Setiembre 08 de 1999.-

CEDULA Nº: 2.546.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO

ALBERTO.-

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE

DOMINIO.-

SE NOTIFICA: al Dr. CARLOS COURTADE Defensor Oficial como
Defensor de Ausentes- SU DESPACHO.-

PROVEIDO:

///////cepción, Setiembre 08 de 1.999.- AUTOS Y VISTOS:...
RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR a la
presente demanda, conforme a lo considerado.- COSTAS, al actor
vencido.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su
oportunidad.- HAGASE SABER.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN
PALACIO, JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DR. ALVARO ACOSTA
SECRETARIO
JUEZ CIV. Y COM. COMUN IIª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO HOY 13 DE Setiembre DE 1999
A S. No. _____
Fue en cumplimiento paso al Oficial Notificador Sr. Hector H. Vazante

OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO

"CONCEPCION, Setiembre 13 de 1999. En la fecha a las 7:20 hs. notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio indicado a Dr. Carlos E. Loontjens

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Paulo Pucis y firma para constancia

LEONARDO HERNANDEZ
Ejecutor Mayor Notificador

14 SET. 1999 48915

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley en _____ fs.-

Alberto Martin Acosta
SECRETARIO JUDICIAL
JESSE CIV. PDEM. COMIN. DE. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, Setiembre 09 de 1999.-

CEDULA Nº:2.545.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO

ALBERTO.-

DEMANDADO:

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE

DOMINIO.-

SE NOTIFICA: al Dr. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO apod. de la parte
actora- CASILLERO Nº 27.-

PROVEIDO:

//////cepción, Setiembre 08 de 1.999.- AUTOS Y VISTOS:...
RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR a la
presente demanda, conforme a lo considerado.- COSTAS, al actor
vencido.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su
oportunidad.- HAGASE SABER.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN
PALACIO, JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARIO

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
AREA CIV. Y COM. COMUN II^a. NOM.
JUEZ JUDICIAL CONCEPCION

10 SET. 1999

Se dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

NOTIFICADO

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ENTRADAS Y ASISTENCIA
JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
AREA CIV. Y COM. COMUN II^a. NOM.
JUEZ JUDICIAL CONCEPCION

13 SET. 1999

14 OCT 1953

14 OCT 1953

14 OCT 1953

14 OCT 1953

14 OCT 1953

INTERPONGO RECURSOS.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio:

CARRIZO, LUIS MARIA Y CARRIZO, EDUARDO ALBERTO s/ PRESCRIP-
CION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Alejandro J. Molinuevo, por la parte actora en autos, a
V.S. respetuosamente digo:

Que no estando conforme con la Resolución dictada por
S.S. en fecha 08 de Septiembre de 1999, vengo por el presente en legal tiempo y forma a
interponer contra la misma Recursos de Nulidad y Apelación.-

Oportunamente, previa concesión del recurso y trámites
de rigor, pido se eleven los autos al Tribunal Superior.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY : 15 SET. 1999 H. 930
CON/SIN la formulación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

MARTIN ACOSTA
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
SEGUNDA NOMINACION

comon
comp

20

/// /cepción, Setiembre 16 de 1999.-

Al recurso de apelación deducido en término concédase el mismo libremente.

A sus efectos, elévense los autos a la Excm. Cámara Civil, sirviendo la misma de atenta nota de estilo.-

Benjamin Palacios

RECEIVED SECRETARIA DE JUSTICIA
DR. BENJAMIN PALACIOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
CIVIL Y COM. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 SET. 1999
en Secretaría (Art. 133 C.P.C.C.)

[Signature]

DR. ALBERTO MORALES
SECRETARIO DE JUSTICIA
CIVIL Y COM. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTA ALEGATO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la IIª. Nominación.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.-

Alejandro J. Molinuevo, por la
representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente
digo:

Que vengo en legal tiempo y forma a
presentar ALEGATO DE BIEN PROBADO de la parte actora en
los autos del rubro, a fin de ponderar el valor y
efectividad de las pruebas producidas en el expediente por
cada una de las partes, en concordancia con los hechos
debatidos y con las normas jurídicas aplicables a éste
caso.-

Como lo resaltaré seguidamente, las
probanzas aportadas por mis mandantes demuestran a todas
luces la procedencia de la presente acción de usucapción
por posesión veinteañal de los inmuebles descriptos en la
demanda, por lo que corresponde S.S. ordene por Secretaría
el otorgamiento a favor de mis conferentes de la hipoteca
respectiva para su inscripción en el Registro Inmobiliario
de la Provincia.-

LAS PRUEBAS DE LOS ACTORES:

1) INSTRUMENTALES-CONSTANCIAS DE

AUTOS:

Especialmente las siguientes:

a) Plano de Mensura con su debido visado y aprobación Catastral, elaborado a pedido de mis mandantes (fs. 1 y 2);

b) Boleto de Cesión de acciones y derechos hereditarios y/o posesorios, celebrado entre María Lía Beltrán, Hugo Ignacio Argañaraz, como CEDENTES, y Julio Leonardo Reinoso e Isabel del Carmen Serrano de Reinoso, como CESIONARIOS, correspondientes a los inmuebles motivo de esta acción, de fecha 11 de Abril de 1995 (fs. 4 y 5).-

c) Escritura n° 58 (número cincuenta y ocho - Escribanía Ruiz), respaldatoria y concordante con el Boleto ut supra mencionado, y de igual fecha, es decir 11/04/95, agregado a fojas 6 y 7. Debemos detenernos en éste instrumento público ya que en el mismo constan expresamente circunstancias de suma importancia a saber:

I) La compra que el Sr. Aurelio Alfonso Argañaraz realizó al Sr. Ernesto Marcos del Moral, mediante escritura n° 487 de fecha 04 de Noviembre de 1958, agregada en autos.-

II) La confirmación del carácter de que gozaban los cedentes María Lía Beltrán y Hugo Ignacio Argañaraz en la operación de compraventa con el matrimonio Reinoso, es decir COMO le correspondía la propiedad de los inmuebles de marras. Así pues, transcribiendo textualmente lo volcado en la Escritura número cincuenta y ocho por la notaria Florinda del Carmen Ruiz, tenemos que a la Sra. María Lía Beltrán le pertenecía la propiedad de los

inmuebles en el carácter de cónyuge superviviente del titular registral, Sr. Aurelio Alfonso Argañaraz; y al Sr. Hugo Ignacio Argañaraz, le correspondía en su condición de hijo legítimo y además en su carácter de cesionario de sus hermanos Eduardo Alfonso Argañaraz, Rubén Atilio Argañaraz, María Eloisa Argañaraz (nombrada por la testigo Fuensalida a fojas 173 vta.), Marta Lía Argañaraz de Krautmann, Juan Carlos Argañaraz y Julio César Argañaraz, conforme lo acreditan con los Poderes Especiales Irrevocables otorgados mediante Escritura nº 156 de fecha 02 de Mayo de 1985 y Escritura nº 235 de fecha 13 de Mayo de 1986, ambas pasadas por ante el escribano de ésta provincia Domingo Minnitti. Estos dos últimos instrumentos públicos no fueron acompañados a la demanda al no estar en poder de mis mandantes, no obstante lo cual su existencia y autenticidad deviene acreditada por la declaración ut supra transcripta de la fedataria actuante, Florinda del Carmen Ruiz, mediante Escritura número cincuenta y ocho.-

Todo ello viene a otorgar fidelidad a los instrumentos privados acompañados a fojas 15, 16, 17 y 18, como así también a las manifestaciones efectuadas por el Sr. Hugo Ignacio Argañaraz en su presentación en éste expediente en fecha 02 de Noviembre de 1998 (fs. 149/151), en la que reconoce su carácter de cesionario de las acciones y derechos hereditarios y posesorios sobre los inmuebles, a favor de Julio Leonardo Reinoso e Isabel del Carmen Serrano de Reinoso.-

d) Escrituras números: 131 del 12/04/85; 156 del 02/05/85; 231 del 13/05/86, otorgadas por los coherederos de Hugo Ignacio Argañaraz y de María Lía Beltrán, a los fines de autorizar la venta de sus acciones y derechos hereditarios que le correspondían en el sucesorio de don Aurelio Alfonso Argañaraz, a favor de don Hugo Ignacio Argañaraz (fs. 8/9; 13/14; 19).-

e) Escritura número cuatrocientos ochenta y siete del 04 de Noviembre de 1958, correspondientes a la venta de tres lotes de terreno (dos de ellos se corresponden con los inmuebles objeto de esta acción), otorgada por Don Ernesto Marcos del Moral a favor de Don Aurelio Alfonso Argañaraz (fs. 10, 11 y 12).-

f) Informes del Registro Inmobiliario provincial, fojas 20/23.-

g) Boleto de compraventa con su correspondiente certificación de firmas ante escribano público, entre la Sra. Isabel de Carmen Serrano de Reinoso, en nombre y representación de la sucesión de Julio Leonardo Reinoso, como vendedora, y mis mandantes, Sres. Luis María y Eduardo Carrizo, como compradores, de fecha 30 de Octubre de 1997, fojas 24, 25 y 26.-

h) Párrafo aparte merecen las boletas de impuestos, tasas y contribuciones acompañadas a la demanda en gran cantidad (fs. 35/88), de cuya emisión y fecha de pago se desprende los sucesivos poseedores de los inmuebles, ya que vemos que en primer lugar se expedían a nombre de Aurelio Alfonso Argañaraz, luego a nombre de

Hugo Ignacio Argañaraz; posteriormente se emitieron algunas facturas de servicios a nombre de Julio Reinoso, y finalmente a favor de mis mandantes, quienes abonan todos los impuestos, tasas y contribuciones en la actualidad.-

De todas las constancias agregadas al expediente, resulta a todas luces incuestionable quienes fueron los distintos poseedores de los inmuebles a usucapir, como asimismo que el ejercicio de la posesión por los mismos fue siempre pública, pacífica e ininterrumpida, lo que permite a mis mandantes alegar la ACCESION de su actual posesión a la de sus antecesores, y hacer así viable la prescripción por posesión veinteañal que se requiere para la procedencia de la presente acción.-

La accesión de posesiones está autorizada por los Arts. 2474 y 2476 del Código Civil, siempre que las mismas tengan un nexo jurídico continuo e ininterrumpido entre los distintos cedentes; situación que se acredita por los distintos instrumentos acompañados, como asimismo en lo referido a la calidad de la posesión, ya que la misma fue siempre ejercida en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 1958, cuando los inmuebles fueron adquiridos por don Aurelio Alfonso Argañaraz (ver escritura de compra a Del Moral), hasta la fecha en cabeza de mis mandantes.-

2- INFORMATIVA:

Los informes de Edet (fs. 179) y Obras Sanitarias de Tucumán (fs. 183) son elocuentes a la hora

de demostrar la posesión y la construcción de mejoras por parte de mis mandantes en los inmuebles de litis. Así en respuesta al Oficio 1286, Edet informa que el servicio en los inmuebles padrones nº 150.076 y 150.086 se encuentra a nombre de Luis María Carrizo. Asimismo, Obras Sanitarias de Tucumán, responde al Oficio nº 1287 librado en autos, afirmando que los servicios de agua y cloacas que presta en los inmuebles cuyos padrones detalla, se encuentran registrados a nombre de Carrizo, Luis María y Otro, facturándose a nombre de estos desde el mes de Octubre de 1997 (fecha coincidente con la de entrada en posesión de mis poderdantes), NO RECONOCIENDO DEUDA ALGUNA A LA FECHA.-

Además, como dato ilustrativo y de suma importancia a los efectos de acreditar la accesión de posesiones, Obras Sanitarias provincial informa que anterior al mes de Octubre de 1997, el servicio de agua en los inmuebles figuraba en los registros de la ex Cía. de Aguas del Aconquija a nombre de Reinoso, Julio Leonardo (fallecido) y posteriormente trasladado su propiedad a su esposa, Serrano Isabel del Carmen, quién es justamente la persona que vendió a los actuales poseedores, Sres. Carrizo, las propiedades objeto de ésta acción mediante boleto de compraventa de fecha 30 de Octubre de 1997, agregado a fojas 24, 25 y 26 de estos autos.-

3- TESTIMONIAL:

Mediante la declaración de las tres personas que atestiguaron en autos, vecinos de ésta ciudad

y más precisamente de los inmuebles de referencia, quedé demostrada sin lugar a dudas la posesión actual, publica, pacífica e ininterrumpida que ejerce mis conferentes, Sres. Luis María y Eduardo Alberto Carrizo, como así también la calidad de la posesión de los anteriores poseedores de los inmuebles de litis, Sr. Hugo Ignacio Argañanar y familia y Julio Leonardo Reinoso y familia.-

Asimismo, de los testimonios surge acreditada la realización de variados actos posesorios por parte de mis mandantes. Para ser breve me remito a sus declaraciones obrantes a fojas 173, 174 y 175 de este expediente.-

Por todo lo expuesto, a V.S. pido:

Tenga por presentado alegato de bien probado correspondiente a esta parte.-

Se dicte sentencia haciendo lugar a la acción posesoria entablada, otorgándose por Secretaria la correspondiente multa de ley.-

Provea V.S. de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 09 MAR. 1999 fs. 850
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRUTARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la 1a. J. DOMINACION
Centro Judicial de Concepción

///////cepción, Marzo 09 de 1999.-

Por presentado Alegato de bién probado: Resérvese el mismo para
ser agregado en su oportunidad.-

[Signature]
BENJAMIN PALACIO

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE AGREGUE ALEGATO - SE ELEVEN LOS AUTOS A LA ALZADA.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación.-

Juicio:

CARRIZO, LUIS Y CARRIZO, EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Alejandro J. Molinuevo, por la parte actora en autos, a
V.S. respetuosamente digo:

Que habiéndose omitido agregar al expediente el Alegato
de Bien Probado presentado por el suscripto en legal tiempo y forma (09/03/99, hs.8,50),
conforme consta en el cargo cuya copia obra en mi poder, como asimismo en nota puesta
por el empleado receptor, solicito se adjunte el mismo al expediente antes de elevarse los
autos al Tribunal de Apelaciones.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 20 SET. 1999 fs. 930
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

En la misma fecha procedo a la agregación a los autos
el Alegato de bien probado que se encuentra reservado en caja de seguri-
dad del Juzgado.-

DI. ALBERTO MARTIN ACCIARI
SECRETARIO JUDICIAL
CIVIL, GEN. Y COM. COMUN DE NOM.
ORDEN JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Setiembre 22 de 1999.-

Tengase presente lo informado por el Señor Actuario.-Agréguese y
elévase los autos al superior conforme está ordenado en providencia de fe-
cha 16/09/99.-

Benjamin Palacio

Dr. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 / SET. 1999 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/10/99 elevó a la Excmo. Cámara Civil
de Apelaciones en dos cuerpos con
un folio de 212 fs. — *[Signature]*

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de octubre de 1999
siendo horas 10¹² y a despacho. — Autos en 212 fs.
con 212 fs. — *[Signature]*

Dr. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMO. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, 21 de Octubre de 1.999.-

A la Oficina por el término de NUEVE (9) días.-

Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-PERSONAL.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Se libraron cédulas N° 1688, 1689 y 1690. Fech.
26/10/99. - W. B. R.

PROC. Santa Fe de los Andes
SECRETARIA
EX. MA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



CONCEPCION.

x San Miguel de Tucumán, 26 de OCTUBRE de 19 99Cédula N° 1688

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>27</u>	<u>7</u>

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN.Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.Se notifica AL DR. ALEJANDRO J. MOLINUEVO, COMO APODERADO DEL ACTOR.CASILLERO N°: 27. el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 21 de Octubre de 1.999. A la Oficina por el término de NUEVE (9) días. Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. PERSONAL. FDO. DRA. MARTA MIRANDA VILLAGRA. VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO.

Proc. Sonia Victoria Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de 26 OCT. 1999 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

27

PRIMO OSCAR NATAN
PRO-SECRETARIO
ENCARGADO DE ENTRADA Y NOTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL CONCEPCION

Se citó hoy 27 de Octubre de 1929

siendo horas 10³⁰ y a despacho

Aguirre *[Signature]*

SEN. DON VÍCTOR PALACIOS DE ALARCON
SECRETARIO
SEN. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
SEN. JUNTA DE CONCEPCION

CONCEPCION.

San Miguel de Tucumán, 26 de OCTUBRE de 19 99

Cédula N° 1689



B O N O S	
NUMEROS	VALORES
400	00

Juzgado EXCMO. CABALLERÍA CIVIL Y COM. COMUN.

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Se notifica A HUGO IGNACIO ARGANARAZ, COMO DEMANDADO. CASILLERO N°:400.

_____ el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 21 de Octubre de 1.999. A la Oficina por el término de NUEVE (9) días. Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, PERSONAL, FDO. DRA. MONTA MIRANDA VILLAGRA. VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO.-----

PROC. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMO. CABALLERÍA CIVIL Y COM. COMUN
OFICINA JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de 26 OCT. 1999 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

400

ENCAR. NATALIA
PRO-SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 27 de Octubre de 1999
viendo horas 10³⁰ y a despacho. Jerezuela Ballece

Enc. Sra. Viviana Palacios de Riboduro
SECRETARIA
EXCM. CAMARA CIVIL Y COM. COMUS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION.

San Miguel de Tucumán, 26 de _____ de 19 99Cédula N° 1690

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COM. CONUN.Secretaría PROC. SERIA V. PALACIOS DE ... BADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y OTRO.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Se notifica A LOS AUSENTES ALFONSO A. ARGANARAZ Y A MARIA L. BELTRAN,
EN SU REPRESENTANTE, DR. CARLOS COURTADE=SU DESPACHO= el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION: 21 de Octubre de 1.999. A la Oficina por el término
 de NUEVE (9) días. Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso
 de feriado para las notificaciones en Secretaría. PERSONAL. FOO. DRA.
 MARTA MIRANDA VILLAGRA, VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO. - - - - -

[Firma]

 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. CONUN.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

RECEBIDO HOY

DE

Oct-19-99

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Varde pre

PEDRO OSCAR NAVARRO

PRO-SECRETARIO

JURADO EN LA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

OFICIO JUDICIAL CONCEPCION

"CONCEPCION

de 19

Oct-27-99

En la fecha siendo

hs. r. Alqué del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domi-

llo indicado a

Def- Of- Civil I

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

S.R. de Sandoz y firma para constancia"

AS

VARELA JOSE MANUEL
Encargado Mayor Notario
Como Judicial de Concepcion

Recibido hoy
siendo horas

28
9:10

Octubre

99
Agregado

Proc. Santa Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
CASA CAMARA CIVIL Y COM. COMUS
OFICIO JUDICIAL CONCEPCION



OBJETO: EXPRESO AGRAVIOS.-

EXCELENTISIMA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CENTRO JUDICIAL
CONCEPCION.-

JUICIO:

CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO.-

Alejandro José Molinuevo, apoderado de los actores en
autos, a V.E. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente, en legal tiempo y forma, a
presentar memorial expresión de agravios en contra de la sentencia de Primera Instancia de
fecha 08 de Septiembre de 1999, en cuanto la misma no hace lugar a la demanda, y a los
fines de que V.E., en base a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación
merituaré, con más las que suplirá su recto y elevado criterio, haciendo lugar al recurso
intentado, revoque la resolución mencionada en todas sus partes, con costas.-

LA SENTENCIA - LOS AGRAVIOS:

Con el debido respeto que merece la reconocida probidad
y honorabilidad del A-quo, se agravia ésta parte de la sentencia recurrida, concretamente
en lo relativo a su interpretación y valoración "en sí misma" de la prueba aportada por
las partes en autos, considerando el suscripto que la misma adolece de defectos y errores
de aplicación, en virtud de los cuales la resolución debe revocarse.-

Asimismo, como se verá, la decisión de rechazo de la
demanda incoada por los actores se sustenta en ciertas imprecisiones, referentes a las
constancias obrantes en el expediente, las que serán puestas de manifiesto en éste
memorial; también sostengo que al haber resuelto la cuestión de tal manera, el Sr. Juez de
1a. Instancia ha dejado sin considerar muchos elementos de juicio obrantes en autos, a la
vez que ha simplificado la cuestión de una manera agravante a mi parte.-

En efecto, el Sentenciante analiza en sus considerandos la
prueba aportada y realiza su propia valoración, desmenuzando una por una algunas de las
pruebas aportadas por mi parte. Por tal razón, y para mejor sistematización de éste
memorial, transcribiré textualmente los dichos del A-quo, y me agraviaré a continuación,
dando los argumentos que sostienen ésta defensa.-

I) Así, en primer lugar S.S. resta valor probatorio a las
boletas de impuestos y servicios abonadas por mis mandantes al comprar los inmuebles
que se prescriben, sosteniendo que para acreditar el animus domini a través de ésta vía se
requiere "un pago prolongado en el tiempo y más o menos regular"; para continuar diciendo
luego "no obstante, destaco que si bien el pago de tributos en forma más o menos regular

tiene particular importancia, conforme lo prevee el Art. 24 inc. "c" de la Ley 14.159, modificado por el Decr. Ley nº 5756/58, el mismo no es sino una prueba complementaria del corpus posesorio, que sirve para exteriorizar el animus domini, pero su omisión no impide declarar operada la usucapion, si la prueba restante es asertiva.-

Al respecto, y a mi modesto entender, resulta contradictorio el análisis del Aquo, toda vez que dichas boletas de pago de impuestos (cuyos originales se encuentran en Caja Fuerte del Juzgado), fueron pagadas no tan sólo por mis mandantes a los fines de probar su ANIMUS POSESORIO, sino también por sus antecesores en la posesión, según se desprende de las fechas de pago de las boletas acompañadas, conforme lo resaltaré más adelante.-

El pago de los impuestos presentados al inicio de la acción, sirve como prueba acabada de animus posesorio que ostentan los actuales poseedores y debe ser especialmente considerado, aunque los recibos no figuren a su nombre (Art. 24, inc. "c", 2º párrafo, Ley 14159, modif. por Decr. Ley 5756/58).-

Por otra parte, algunas de las boletas acompañadas por los actores figuran a nombre de: 1) Algunas del titular registral; y 2) Otras a nombre de sus antecesores en la posesión. Y, contradiciendo los dichos del Aquo, sostengo que fueron abonadas por ellos mismos y transmitidas a mis mandantes cuando estos compraron la posesión del inmueble, circunstancia que sirve también como prueba indirecta de la accesión de posesiones. Prueba de ello, son las fechas de pago, en las que los actores no eran dueños de los inmuebles de litis. Así, a fojas 54 se encuentran agregadas tres boletas de contribución municipal sobre inmuebles, pagadas el día 17 de Abril de 1995, y a fojas 60 un recibo de fecha 21 de Abril de 1995, por un pago efectuado por Hugo I. Argañaraz en concepto de juicios de cobro de impuestos seguidos por la Municipalidad local en contra de su padre, Aurelio Alfonso Argañaraz, titular registral de los inmuebles.-

Asimismo las boletas obrantes a fojas 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, de fecha 11 de Junio de 1996, fueron pagadas por el Sr. Julio Leonardo Reinoso, quién al entrar en posesión de los inmuebles por compra efectuada al Sr. Hugo Ignacio Argañaraz el día 11 de Abril de 1995, conforme lo acredita la ESCRITURA PUBLICA obrante a fojas 6 y 7 de autos, procedieron a pagar las obligaciones atrasadas que pesaban sobre los inmuebles, y transmitieron las boletas a mis mandantes, cuando estos le compraron los inmuebles.-

Es decir que los pagos no fueron tan simultáneos a la demanda, como expresa la resolución recurrida, sino que por el contrario, demuestran que los actuales y los anteriores poseedores al ejercer su respectiva posesión sobre los inmuebles de litis, realizaron diversos pagos de impuestos que acreditan fehacientemente su oportuno "animus possidendi" sobre los mismos.-

Por último, brevitatis causae, me remito al fallo ut supra transcripto en el título Jurisprudencia.-

II) Por otro lado, refiere el A-quo en los considerandos de la sentencia que impugno, que la prueba instrumental mediante la cual se acredita la "accesión de posesiones" invocada en la demanda, vale decir el nexo jurídico que une a mis mandantes con sus antecesores en la posesión, y de estos a su vez con sus predecesores, obrante en copias agregadas a fojas 4 a 7, y de 24 a 26 vta., carecen de todo valor probatorio, por haberse acompañado en fotocopias que requerían su reconocimiento

para que ella sea tenida por auténtica, razón por la cual, a su entender, mis mandantes no han acreditado su carácter de sucesor singular de los antecesores mencionados en la demanda.-

Al respecto, me agravio de ésta imprecisión del Sentenciante, manifestando que los instrumentos acompañados a la demanda hacen plena fe y acreditan por sí mismos, sin necesidad de reconocimiento de nadie, el vínculo de derecho existente entre mis mandantes y sus antecesores en la posesión y de estos a su vez, con los anterior poseedor.-

De dichos instrumentos, cuya autenticidad no fue rebatida por la contraparte en la etapa probatoria (en la especie el Defensor de Ausentes, quién contestó demanda por el titular registral Sr. Aurelio Alfonso Argañaraz), se desprende que mis mandantes, en su carácter de actuales poseedores con justo título y buena fe, se encontraban facultados para invocar la PRESCRIPCION CUMPLIDA, toda vez que el plazo legal de la usucapion estaba cumplido, y como sucesores singulares de la posesión transmitida, pueden invocarla en los términos del Art. 3948 del Código Civil. (conf. Marta Marcolin de Andorno, Prescripción Adquisitiva, Ed. Zeus 1974, pág. 68).-

En efecto, el instrumento obrante a fojas 4 a 7 de autos, consiste en un boleto de compraventa de fecha 11 de Abril de 1995, elevado en igual fecha a Escritura Pública nº 58, pasada por ante la Escribanía de registro nº 66 a cargo de la notaria Florinda del Carmen Ruiz, que goza del plena fe y tiene carácter de instrumento público que no requiere reconocimiento, en virtud de lo dispuesto por el Art. 979, inc. 1º del Código Civil. En dicho testimonio público, la fedataria consigna expresamente el carácter de la posesión ejercida por Don Hugo Ignacio Argañaraz.-

Asimismo, el instrumento obrante a fojas 24 a 26 vta., acompañado en copias al expediente, con motivo de la imprescindible necesidad de los actores de contar con su original para garantizar operaciones bancarias, (no obstante lo cual hicieron certificar la fotocopia en el Juzgado, ver fs. 25 vta), consiste en un boleto de compraventa que se encuentra sellado y posee fecha cierta; asimismo, como V.E. observará se encuentran certificadas por ante escribano público, las firmas de las partes contratantes, y es por ende oponible a terceros.-

La operación descrita en dicho boleto de venta, se acredita además a fojas 30, con la ampliación de inventario y avalúo de bienes presentada en la sucesión del anterior poseedor, Sr. Julio L. Reinoso, y con el escrito judicial de fojas 31 con la solicitada autorización de venta de fs. 32, donde el apoderado de los vendedores, nombra expresamente a mis mandantes como los compradores de los inmuebles en cuestión, circunstancias todas que acreditan a mis mandantes en el carácter de sucesor singular de sus antecesores en la posesión mencionados en la demanda.-

III) Posteriormente, argumentando el rechazo de la usucapion, el sentenciante erróneamente sostiene:

"A ello debemos sumar el hecho de que "el corpus posesorio se intenta acreditar exclusivamente a través de prueba testimonial, sin que esté corroborada o integrada por prueba alguna, en especial por inspección ocular que dé cuenta del estado de ocupación material de los fundos que se pretende usucapir".... - Para luego agregar"lo que hace improcedente la demanda por la valla insalvable del Art. 24 de la Ley 14.159. Y sigue diciendo. "A ello se suma el agravante de que los testigos

no precisan en forma concreta y categórica cuáles habrían sido los actos posesorios efectuados por los antecesores de los usucapientes, limitándose a aseverar que ellos eran poseedores de los inmuebles, sin que se sepa la manera en que el corpus posesorio habría sido ejercido durante veinte años por los invocados antecesores (textual; lo subrayado pertenece a éste letrado).-

Como V.E. lo podrá comprobar, se equivoca una vez más S.S., objetando de manera categórica y sin fundamentación adecuada, sino sólo generalizada y desvinculada al caso que nos ocupa, la prueba producida por los actores, e impugnando la misma como si fuera "parte en el juicio".-

En efecto, a ello debe replicar en primer lugar, que el corpus posesorio de mis mandantes fue corroborado o completado con prueba informativa producida, donde los prestadores de servicios Edet y O.S.T. informan que los Sres Carrizo, abonan actualmente el servicio respectivo.-

Asimismo, refiero a V.E. que la prueba de inspección ocular tendiente a acreditar el estado de ocupación material de los inmuebles, de manera tal de completar aún más la prueba testimonial volcada en autos, no fue requerida por dos motivos, a saber:

1) Porque en fecha 05 de Octubre de 1998, y antes de ordenarse la apertura a prueba del juicio del epígrafe, se realizó una amplia **Información Sumaria en los inmuebles (fs. 143 de autos)** a solicitud del Defensor de Ausentes, quien se apersonó en autos en representación del titular registral (que tiene carácter de demandado según el Art. 24 inc. a de la Ley 14159), constatándose que los inmuebles se hallan ocupados actualmente por los Sres. Luis y Eduardo Carrizo, actores en autos. Es decir, que no puede discutirse que la ocupación material de los inmuebles se halla en la actualidad en cabeza de los actores en autos, quienes además realizaron innumerables mejoras en muestra de su posesión animus domini, vale decir a título de dueños.-

2) Porque la prueba testimonial también se completó con otros medios probatorios producidos en autos; como ser la prueba instrumental acompañada a la demanda y la prueba informativa de Edet y Obras Sanitarias de Tucumán, donde se informa en fecha 21 de Enero de 1999 y 27 de Enero de 1999, respectivamente, que el servicio respectivo se encuentra a nombre de Luis María Carrizo, uno de los actores, y que anteriormente se encontraban a nombre de Reinoso Julio e Isabel Serrano de Reinoso, antecesores en la posesión (ver fojas 183).-

Asimismo, yendo a la impugnación del A-quo al valor probatorio de las declaraciones de los testigos que depusieron en autos, debo decir antes que nada, que las afirmaciones testimoniales se encuentran corroboradas por la versión dada en el expediente (fs. 149 a 151) por el Sr. Hugo Ignacio Argañaraz, a la cual debe otorgársele valor probatorio como prueba testimonial, en virtud de ser hijo del titular registral de los inmuebles y poseedor de los inmuebles, corpus y animus domini, durante más de veinte años, situación que surge de la Escritura Pública n° 58, agregada a fojas 6 y 7 de autos. En efecto, en su presentación judicial de fecha 02 de Noviembre de 1998, el Sr. Hugo Ignacio Argañaraz con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Rubén Faiad, ratificada posteriormente a fs. 153, expresamente manifiesta haber sido poseedor en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, como único cesionario de las acciones y derechos hereditarios que le cedieron sus hermanos.-

Ello se desprende también del informe de práctica solicitado por S.S., donde el **Registro Inmobiliario de la Provincia informa (fs. 117) la cesión de acciones y derechos hereditarios efectuada por Hugo Ignacio Argañaraz y su madre María Lía Beltrán, a favor del Julio Leonardo Reinoso e Isabel del Carmen Serrano de Reinoso en fecha 11 de Abril de 1995.-**

En lo relativo al agravante que S.S. deriva de la declaración de los testigos, los que, según su parecer, no precisan en forma concreta "ni un sólo" acto posesorio realizado por los antecesores en la posesión, debo decir que, aun sin tener en cuenta la importancia que a tales efectos tiene los dichos volcados en la presentación en éste juicio del poseedor Hugo Ignacio Argañaraz, con observar las **constancias de autos** (que también tienen eficacia para probar actos posesorios) y desmenuzar las declaraciones testimoniales, podemos realizar, respetuosamente, una enumeración de actos susceptibles de considerarse "**posesorios**" a los efectos de este juicio. Así por un lado, fueron actos posesorios de Julio L. Reinoso, entre otros los siguientes: a) El pago de los impuestos mencionados ut supra durante los años 1995 y 1996; b) La inclusión de los inmuebles en la denuncia de bienes del sucesorio del fallecido Julio Reinoso.-

Por otro lado fueron actos posesorios de Hugo Ignacio Argañaraz los siguientes: a) El pago de impuestos hasta la fecha en que vendió a los Sres. Reinoso, situación que se acredita con las **solicitud de moratoria Ley 6720** y las posteriores boletas emitidas a su nombre (fs. 70 a85), como asimismo con los rebibos de pago obrantes a fs. 59 y 60, en donde consta que Hugo Ignacio Argañaraz paga a la **asesoría letrada de la Municipalidad de Concepción** el importe de dos juicios iniciados con anterioridad por el ente municipal en contra de su padre (titular registral), Sr. Aurelio Alfonso Argañaraz.- b) A su vez, la **testigo Fuensalida** declara a fojas 173 vta., que "**la familia Argañaraz vivió SIEMPRE públicamente como dueños de los inmuebles, disponiendo de los mismos entre los hermanos al fallecer su padre, quién era el titular registral**"....; a su turno el **testigo Russo**, vecino de los inmuebles de litis, dice "**que los anteriores poseedores ejercieron la posesión en carácter de dueños, pública, pacífica e ininterrumpidamente hasta su venta...**"; por último, el **testigo Tale** declara a fojas 175, ".... **por mi profesión me consta que el Sr. Argañaraz vivió más de 20 años junto a su familia en los inmuebles**".-

JURISPRUDENCIA:

"Conforme lo tiene decidido la Sup. Corte de Bs. As., el Art. 24 de la Ley 14159 no exige que la prueba testifical cubra todo el plazo que señala el Art. 4015 C.C., ni indica tampoco cuanto tiempo atrás debe ella remontarse, por lo que éste extremo queda librado al prudente arbitrio de los jueces" (C.1ª, Mar del Plata, 7/11/67, J.A. 1968, III, p. 462).-

"Desde que la Ley 14159 no exige que los pagos de impuestos hayan sido abonados en el tiempo debido, cabe acordarles valor probatorio, máxime si los hechos invocados por el peticionante se hayan corroborados por prueba testifical" (C.Cic. Cap., Sala E, 25/11/65, J.A., 1966-III, pág. 492).-

RESERVA CASO FEDERAL:

Para el hipotético e improbable supuesto que V.E. no recepte el recurso planteado, dejo desde ya hecha expresa reserva del caso federal, por

encontrarse afectado mi derecho de propiedad, garantizado constitucionalmente por el Art. 17 C.N.-

PETTORIO:

Por todo lo expuesto, a S.E. pido:

Tenga por presentado en legal tiempo y forma memorial de expresión de agravios de la parte que represento.-

Oportunamente, previos los trámites de rigor, se revoque la sentencia recurrida, con costas, ordenando hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva a favor de mis mandantes.-

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

Dr. Alejandro J. Molinero
Matr. 035 - C.A.S.

29 de Noviembre de 1999
en 3 p. *[Signature]*
22
en 3 p. *[Signature]*

Excmo. Srta. Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 11 de Noviembre de 1.999.-

De la expresión de agravios del actor apelante: Tras-
lado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.-

Téngase presente la Reserva del Caso Federa 1.-

[Signature]
DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V.O.C.A.
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/11/99 a libros tomo 12 1338 y 1339.- *[Signature]*

Excmo. Srta. Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción,
San Miguel de Tucumán 10 de Noviembre de 19 99.--
 Cédula N° 1838.--

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>400</u>	

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.--

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GARRIZO LUIS MARIA Y GARRIZO EDUARDO ALFREDO.--

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION AQUISITIVA DE DOMINIO.--

Se notifica al demandado Hugo Ignacio Argañaraz en casillero N° 400.--
 _____ el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 11 de Noviembre de 1999.--De la expresión de agravios
del actor apelante. Traslado a la contraparte por el término de
NUEVE(9) días.--PERSONAL.--Adj. copias para traslado en 3 fs.--Edo.
Dra. Marta Miranda Villagata.--QUEDA MD. NOTIFICADO.-- *[Signature]*

[Signature]
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 3 del día _____ de 18 NOV. 1999 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

[Signature]
 FIDELIS OSCAR MAYAN
 PRO-SECRETARIO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 19 de Noviembre de 1929
a las horas 4 1/2 y a despacho. - Doncquere W. de R.

Pres. Santa Yvonne Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMAL CAMARA CIVIL Y COM. COMUS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción,

~~San Miguel de Tucumán~~

18

de

Noviembre

de 19 99.-

Cédula N° 1839.-



B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRAActor GARRIZO LUIS MARIA Y GARRIZO EDUARDO ALFREDO.-

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION AQUISITIVA DE DOMINIO.-Se notifica al representante de ausentes Defensor Oficial de la Ia. Nom.Dr. Carlos Coustade en su despacho.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 11 de Noviembre de 1999.-De la expresión de agravios del actor apelante; Traslado a la contraparte por el término de NUEVE(9) días.-PERSONAL.-Adj. copias para traslado en 3 fs.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Proc. Sonia V. Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY 19 de Noviembre de 19 99Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. R. MOLINA

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE DE AREA DE ENLACE PROCESAL-COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

RECIBIDO HOY 19 DE Noviembre de 1999
R. MOLINA

CONCEPCION 19 de 1999 En la fecha siendo
hs. notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio
Indicado a Defensor Oficial

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
L. Legazam y firma para constancia.

A. Rosales

ROBERTO J. MOLINA
OF. MAY. NOT.
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy 19 de Noviembre de 1999
8:30 a. despachar Aguiñiga

SECRETARIA
CARRERA CAMARA CIVIL Y COM. COMUD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OBJETO: PIDE PASEN LOS AUTOS A DESPACHO.-

EXCMA. CAMARA CIVIL.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS MARIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Alejandro José Molinuevo, por parte actora
en autos, a V.E. respetuosamente digo:

Que atento el estado del proceso, pido se
pongan autos a despacho para resolver.-

Proveer de conformidad:

ES JUSTICIA

ALEJANDRO J. MOLINUEVO
ABOGADO
M. P. N° 3368 - L. I - F. 342

Recibido hoy 01 de Diciembre de 1999
a las 9:00 y a despacho en 1 p. Informando a V.E., que
el término para contestar agravios a las demás partes, comenzó
a correr el 22/11/99 y vence el 03/12/99 a horas 10 con cargo
extraordinario.-

SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. CONSUM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

Inf

Concepción, 06 de Diciembre de 1.999.-

A lo solicitado; Este sé a lo informado por Se-
cretaría.-



DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 7/12/99 quedan notificados los partes. - 

Pta. Gloria Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/12/99 presento a despacho, informando a V.E., que el término para expresar agravios al actor apelante, comenzó a correr el 28/10/99 y venció el 10/11/99, presentó memorial en término (fs. 217/219).-Corrido el traslado por el término de ley, la contraparte no contesta.-

SECRETARIA

EXCMO. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, 15 de Diciembre de 1.999.-

Téngase presente lo informado por Secretaría.

Autos para Sentencia.-PERSONAL

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

EXCMO. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

En 20/12/99 se libro' Cédulas N° 2159, 2160 y 2161.

SECRETARIA

EXCMO. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



CONCEPCION,
~~San Miguel de Tucumán,~~ 20 de DICIEMBRE de 1999.
 Cédula N° 2159

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>27</u>	<u>27</u>

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA
 Actor CARRIZO LUIS MARIA Y O.
 Demandado _____
 OBJETO: PRESCRIPCION ADQUIS. DE DOMINIO

Se notifica AL DR. ALEJANDRO MOLINUEVO, COMO APODERADO DEL ACTOR.
CASILLERO N°: 27. el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 15 de Diciembre de 1.999. Téngase presente lo informado
 por Secretaría. Autos para sentencia. PERSONAL FDO. DRA. MARTA MI-
 RANDA VILLAGRA. VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO. - - - - -

[Signature]
Proc. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 23 DIC. 1999 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

27

[Signature]
 Oficial Notificador
FRANCISCO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 OFICINA DE ENTRADA Y NOTIFICACION
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido noy 27 de Diciembre de 1999
siendo horas 10:20 y a despacho. Ponqueré

Pres. Cona Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMAL. CAMARA CIVIL Y COM. COMER
JURADO JUDICIAL CONCEPCION

31-12-99



CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 20 de _____ de 19 99.Cédula N° 2160

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCM. CAMARA CIVIL Y COM. COMUNSecretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRAActor CARRERO LUIS MARTA Y O.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUIS. DE DOMINIOSe notifica AL DR. CARLOS COURTADE (DEF. OF. IA. NOMINACION) SU DESPACHO.

_____ el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 15 de Diciembre de 1.999. Téngase presente lo informado por Secretaría. Autos para sentencia. PERSONAL PRO. DRA. MARTA MIRANDA VILLAGRA. VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO. - - - - -

[Signature]
 Dra. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
 SECRETARIA
 EXCM. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY 22 de Diciembre de 19 99Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Antonio Robles

A hora _____ del día _____ de _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

[Signature]
 Secretario Jefe
 PEDRO OSCAR ROVARGO
 PRO-SECRETARIO
 DEPARTAMENTO DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

"CONCEPCION" Diciembre 22 de 1999. En la fecha siendo
ha, notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-
lio indicado a Carlos Costade - Def. oficial
Civil -

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Claudio Chingumi y firma para constancia".

Chingumi

A. Robles

ROBLES, ANTONIO ARISTIDES
Encargado Mayor Notificador
Cenim Judicial de Concepción

Recibido hoy 23 de Diciembre de 1999
a las 11:10 horas y a despacho. *Robles*
Pro. Santa Tristán Patricio de Ribadonda
SECRETARÍA
EXCM. CAMARA CIVIL Y COM. CASOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 20 de 20 de 19 99.Cédula N° 2161.

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>400</u>	

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUNSecretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRAActor CARRIZO LUIS MARIA Y O.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUIS. DE DOMINIO

Se notifica AL DEMANDADO HUGO I. ARCAÑARAZ, CASILLERO N°: 400.

_____ el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, 15 de Diciembre de 1.999. Téngase presente lo informado
 por Secretaría. Autos para sentencia. PERSONAL. PBO. DRA. MARÍA I-
 RANDA VILLAGRA. VOCAL. QUEDA UD. NOTIFICADO. - - - - -

[Signature]
 PROC. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 14 del día _____ de _____ de 19 _____Se dejó cédula en la casilla número 23 DIC. 1999

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

[Signature]
 PEDRO OSCAR NAVARRA
 PRO-SECRETARIO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

400

Revisado hoy 17 de diciembre de 1999
usando horas 10⁰⁰ y a despacho Agrogelene

SEN. Silvia Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
SEGUNDA CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/02/2000 presento los autos a despacho para dictar
sentencia en 2 cuerpos con 226 fojas. Palacios

SEN. Silvia Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
SEGUNDA CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

227

Concepción, 06 de Marzo de 2.000.-

Previo a resolver y en razón de la materia: Pase en vista a la Sra. Fiscal de Cámara.-PERSONAL

DR. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excma. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 10/03/2000 se le hizo entrega de autos n° 389/90/91

SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Concepción,

~~Sr. Miguel de Toro~~ 10de Marzode 19 XX 2000.-Cédula N° 390

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN.-Secretaría PROC. SONIA V. PAPACIOS DE RIBADENEIRA.-Actor GARRIZO LUIS MARIA Y GARRIZO EDUARDO A.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPTION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-Se notifica al demandado Hugo Argañarez en casillero N°400

_____ el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 06 de Marzo de 2000.- Previo a resolver y en razón de la
materia: Pase en vista a la sra. Fiscal de Cámara.- PERSONAL.- Fdo. Dra.
Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARÍA
 CÁMARA CIVIL COM. COMUN.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 10 MAR. 2000 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

EDUARDO OSCAR NAVARRO
 PRO-SECRETARIO
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido hoy 13 de Marzo 2009
dando horas 9:30 y a cargo de Joneguro Belisario

RECEIVED
MAY 10 2009

RECEIVED
MAY 10 2009



Concepción,
 San Miguel de Tucumán, 10 de Marzo de 192000.-
 Cédula N° 391

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PAPACIOS DE RIBADENEIRA.-

Actor CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO A.

Demandado _____

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Se notifica al apoderado de los actores Dr. Alejandro Molinuevo en casil
llero N°27.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 06 de Marzo de 2000.- Previo a resolver y en razón de la
materia: Pasa en vista a la sra. Fiscal de Cámara.-PERSONAL.- Pdo. Drea.
Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Proc. Sonia Viviana Papacios de Ribadeneira
 SECRETARIA
 EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN.
 JUZGADO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 9 del día _____ de 10 MAR. 2000 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

OSCAR MAYAN
 PRO. SECC. NIO
 SECRETARIA DE NOTIFICACIONES



Concepción,

San Miguel de Tucumán, 10

de Marzo

de 19 2000.-

Cédula N° 389



B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PAPACIOS DE RIBADENEIRA.-

Actor GARRIZO LUIS MARIA Y GARRIZO EDUARDO A.

Demandado

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Se notifica al representante de los ausentes Alfonso Argañaraz y María Lía Beltrán en su despacho Defensor Oficial de la Ia. No el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 06 de Marzo de 2000.- Previo a resolver y en razón de la materia: Pase en vista a la sra. Fiscal de Cámara.- PERSONAL.- Pdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARÍA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY 13 de Marzo de 19 2000

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

CONCEPCION

Marzo 13

2000

ns. 8 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio indicado a

Defensor Fiscal

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Mano Garcia y firma para constancia".

MP

ROBERTO J. MOLINA
OF. MAY. NOT.
Centro Judicial Concepción

Expedido hoy 14 de Marzo de 2000

Excmo. Sr. J. J. Aguero

PRO. Dpto. Justicia, Poderes de Ejecución
SECRETARIA
OF. MAY. NOT. Y OF. COM. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/03/2000 por los presentes autos a la Sra. Fiscal de Cámara en (2) cuerpos con 230p. dando cumplimiento con la providencia que antecede. PS: R. E.

PRO. Dpto. Justicia, Poderes de Ejecución
SECRETARIA
OF. MAY. NOT. Y OF. COM. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a Despacho hoy dieciséis de marzo de dos mil en 2 (dos) cuerpos con 230p. Expte n° 2.023 Elvira Herrera

OF. MAY. NOT. Y OF. COM. CIVIL
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CÁMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción



23/1/2000

JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-CAUSA Nro. 2.023.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

Solicito al Tribunal, si así lo considera, dentro de las / facultades que le confiere el Art. 39 procesal, notifique a la / accionante, a los efectos de presentar los originales de la ins- / trumental corriente en fotocopias, de fs. 4 a 7 y 24 a 26 vta., / habida cuenta que no fueron reservados en Caja fuerte de secreta- / ría según consta a fs. 97 vta.-FISCALIA DE CAMARA EN LO CIVIL Y / COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONCEPCION, Marzo

17 de 2.000.-

[Signature]

DRA. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En 17/03/00, remito a la Excm. Cámara Civil y Comercial, el presente expediente con 231 fs. en dos cuerpos.- *[Signature]*

ELVIRA Y. SILVERA
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción

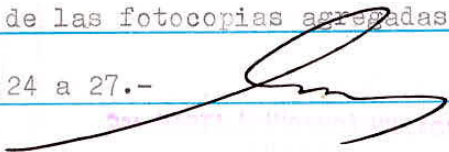
Recibido hoy 17 de Marzo 2000
siendo horas 10:10 a despacho.- en (2) cuerpos con

231p. - *[Signature]*

SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción

Concepción, 19 de Marzo de 2.000.-

A lo solicitado por la Sra. Fiscal de Cámara,
atento a las constancias de autos: Requierase a los actores los
originales de las fotocopias agregadas a fs. 4 a 7, como así tam-
bien de fs. 24 a 27.-



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

732

PRESENTA ORIGINALES A DISPOSICION DEL TRIBUNAL.-

EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-

JUICIO: CARRIZO, LUIS Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO DE INMUEBLE.-

Alejandro J. Molinuevo, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a poner a disposición de ésta Excelentísima Cámara los instrumentos originales que fueran requeridos por la Sra. Fiscal en lo Civil, consistentes en: 1) Contrato de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios y/o Posesorios, de fecha 11 de Abril de 1995, celebrado entre Doña María Lía Beltrán y Don Hugo Ignacio Argañaraz, por una parte, y el Sr. Julio Leonardo Reinoso y Sra., por la otra, ambos antecesores en la posesión de mis mandantes. 2) Boleto de Compraventa de fecha 30 de Octubre de 1997, celebrado entre los Sucesores de Julio Leonardo Reinoso y los actores en autos.-

Sin perjuicio de ello, informo a V.E. que dichos instrumentos originales fueron oportunamente puestos a la vista en el Juzgado respectivo para la debida autenticación de las copias acompañadas, por resultar los mismos de utilidad para realizar trámites bancarios.-

Por lo expuesto, pido se tenga presente la documentación acompañada y la manifestación efectuada al momento de resolver.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

Otro sí digo:

Solicito se autenticuen las copias respectivas y se me devuelvan los originales por ser de utilidad para mis mandantes.-

IGUAL JUSTICIA.-

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.T. 3368 - C.A.S. 035
C.S.J.N. T. 96 - F. 300

8
Fiscal

Recibido hoy 22 de Marzo 2000
siendo horas 11:05 y a despacho. - en 1^{ra} original
de Cesión de acciones y Derechos Hereditarios de fecha 11/4/95
en 2^{da} y original de boleto de compra de fecha 30/10/97 en
3^{er} - W. Barbe

Concepción, 23 de Marzo de 2.000.-

Atento a la presentación efectuada y lo solicitado
en el Otro Si Digo: Certifique la Actuario las fotocopias glosadas
a fs. 4 a 7 y 24 a 27: Oportunamente hágase entrega de los origina-
les al presentante. - Fecho: Vuelvan nuevamente en vista a la Sra. Fis-
cal de Cámara - MARTHA A. MIRANDA VILLAGRA

VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 24/3/00 me notifico de providencia de fecha 23/3/00 y retira
instrumentos originales puestos a la vista -

ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO
ABOGADO
C.A.P. 3364 - C.A.S. 995
C.S.J.M. 1.25 - F. 300

En 24/3/2000 queda notificado el Dr. Alejandro Molinuevo W. Barbe

En 24/3/2000 quedan notificados los partes. - W. Barbe

En 28/03/2000 poseo en vista a la Sra. Fiscal de Cámara en (2) cuerpos
con 232 f. dando cumplimiento con la providencia que antecede. -
W. Barbe

DR. Silvia Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMO. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy púntidos de fls. de dos mil en dos
(2) cuerpos con 232 f. Expte n° 20 23 Elvira Silva



JUICIO: CARRIZO LUIS MARIA Y CARRIZO EDUARDO ALFREDO S/PRESCRIP-
CIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-CAUSA Nro. 2.023.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

Apela el apoderado de la accionante, la resolución de fecha Setiembre 08 de 1.999 (fs. 202/204 vta.) mediante la cual no hace lugar a la demanda.-

Los extremos requeridos para declarar la prescripción adquisitiva, se han cumplido en autos. En efecto, la exigencia para admitir esta acción, establecida en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley nº 5756/58 se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado con la misma, (reservado en caja Fuerte del Juzgado), y con los informes requeridos a las oficinas públicas. Tales como los de Edet y O.S.T., que dan cuenta que los accionantes, abonan actualmente el servicio respectivo. La información sumaria de fs. 143, vienen a corroborar los testimoniales obrantes en autos.-

El Sr. Juez a-quo, considera no acreditada la accesión de posesiones porque los instrumentos de fs. 4 a 7 y 24 a 26, son / fotocopias. Sostiene el sentenciante que: " El original de dicha documentación no se ha acompañado en autos, tratándose, por consiguiente, de instrumental que requiere su reconocimiento para / que ella sea tenida por auténtica. (Art. 1026 del C. Civil). Al no haberse efectuado el mismo, carece de todo valor probatorio, razón por la cual el accionante no ha acreditado su carácter de

////

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

////////sucesor singular de los antecesores mencionados en la demanda. Y ello era necesario para que la demanda pueda prosperar.-

Esta afirmación define la suerte de la acción, criterio / que no comparto, frente a las actuaciones de fs. 132, donde consta la presentación de los originales de las fotocopias mencionadas.-

Así las cosas, estimo que los agravios de la recurrente deben prosperar y en consecuencia considero que corresponde revocar la resolución traída a la Alzada.-FISCALIA DE CAMARA EN LO CIVIL

Y COMERCIAL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONCEPCION, Marzo

30 de 2.000.-

[Firma]

DRA. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial de Concepción

En 30 /03/00, remito a la Excma. Cámara Civil y Comercial, el // presente expediente con 233 fs. en dos cuerpos.- *Elvira Silvera*

DRA. ELVIRA Y. SILVERA
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción

Recibido hoy 30 de Marzo 2000
a las 12:00 horas y a despacho.- en (2) cuerpos

con 233 fs. *[Firma]*
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 03 de Abril de 2000.-

Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.- Autos para Sentencia.- PERSONAL.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

En 04/04/2000 se libraron resoluciones n° 624, 625 y 626.-
Bautista

Dr. Juan Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMÁ. CÁMARA CIVIL Y COM. COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, 04
San Miguel de Tucumán,

de Abril

de 19 2000.-

Cédula N° 624.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
27	

Juzgado EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN?-

Secretaría PROG. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GARRIZO LUIS MARIA Y EDUARDO ALFREDO.-

Demandado

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Se notifica al apoderado del actor Dr. Alejandro Molinuevo en casillero N° 27.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 03 de Abril de 2000.-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.-Autos para sentencia.-PERSONAL. Edo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

PROG. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

04 ABR. 2000

RECIBIDO POR 05 de Abril de 2000
Hasta horas 10⁰⁰ y a despacho. *Poreguere* *Beber*

SEN. Sra. Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
CARRA. CAMARA CIVIL Y GEN. COMUN
JURISDICCION CONCEPCION

Concepción, 04

San Miguel de Tucumán

de

Abril

de 19 2000.-

Cédula N° 625.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GARRIZO LUIS MARIA Y EDUARDO ALFREDO.-

Demandado

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Se notifica al demandado Hugo Ignacio Argañaraz en casillero N° 4000.

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 03 de Abril de 2000.- Téngase presente lo dictaminado por la Excm. Fiscal de Cámara.- Autos para sentencia.- PERSONAL.-

Edo. Dra. Marta Miranda Villegas.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

PRO. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Secretario Jefe

Oficial Notificador

Resolvido hoy 05 de Abril de 2003
siendo horas 10⁰⁰ y a despacho. *Forquiere* *Boules*

Don Juan Viviana Palacios de Maza
SECRETARIA
CARRERA SAMARA CIVIL Y COM. COMAN
JURADO JUDICIAL CONCEPCION